



**DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO
"OMBUDSMAN"**

*Tribunal de Apelaciones Circunscripción Judicial Managua Sala
Civil _____ y Familia por Ministerio de Ley*

I).- Somos; JULIO ARIEL MONTENEGRO , mayor de edad, soltero, de Profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, me identifico con cedula de identidad: 441-121262-0002-P, así como con carnet y con carné número: 8424, que me acredita como Abogado y Notario de la República de Nicaragua, **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ**, mayor de edad, casado, de profesión Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Managua, me identifico con cedula de identidad: 001-020569-0019-A, y con carné de abogado numero 20260, que me acredita como Abogado y Notario de la República de Nicaragua, **con todo el debido respeto comparecemos exponemos y pedimos:**

II).- RECURSO EN CONTRA DE FUNCIONARIO; EL PRESENTE RECURSO DE AMPARO ES EN CONTRA DEL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, COMANDANTE DE BRIGADA JUAN EMILIO RIVAS BENITES, DE GENERALES DESCONOCIDAS, EL SEÑOR BENITES, EMITIO LA RESOLUCION NÚMERO: 3179, DICTADA, EN FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019 Y PUBLICADA EN LA GACETA NUMERO 143 AÑO, CXXIII, MARTES 30 DE JULIO DEL AÑO 2019, EN DICHA RESOLUCIÓN OTORGAR LA CIUDADANIA NICARAGÜENSE A LAS SIGUIENTES PERSONAS; CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA, CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO, DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS, MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN, DE GENERALES DESCONOCIDAS, QUIENES SON CIUDADANO DE LA HERMANA REPUBLICA DEL SALVADOR, LA RESOLUCION ANTES CITADA FUE DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, COMANDANTE DE BRIGADA JUAN EMILIO RIVAS BENITES, DE GENERALES DESCONOCIDAS.

III.- DISPOSICIÓN, ACTO, RESOLUCIÓN, ACCIÓN U OMISIÓN, VÍA DE HECHO, OBJETO DEL RECURSO;

OBJETO DEL RECURSO: SE DECLARE LA INCONTITUCIONALIDAD POR INOBSERVANCIA DEL DEBIDO PROCESO, LA RESOLUCION NÚMERO: 3179, DICTADA, EN FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019 Y PUBLICADA EN LA GACETA NUMERO 143 AÑO, CXXIII, MARTES 30 DE JULIO DEL



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

AÑO 2019, YA QUE DICHA RESOLUCIÓN OTROGAR LA CUIDADANIA NICARAGÜENSE A LAS SIGUIENTES PERSONAS; CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA, CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO, DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS, MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN, DE GENERALES DESCONOCIDAS, QUIENES SON CIUDADANOS DE LA HERMANA REPUBLICA DEL SALVADOR.

IV.- SEÑALAMIENTO Y ARGUMENTACION, SI FUESES EL CASO DE LA EXISTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CASO CONCRETO.

SEÑALAMIENTO Y ARGUMENTACION: DESDE EL OTORGAMIENTO DEL SUPUESTO ASILO POLITICO DADO AL SEÑOR CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA Y ASU FAMILIA ATRAVES DE LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016 y LLEGANDO HASTA LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 3179, Consideramos que la resolucion dictada por el director de Migracion y Extranjeria No. 3179 carece de toda legalidad, tomando en cuenta que nicaragua tiene leyes, que deben de ser observadas, por lo tanto desde **RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**, desde su genesis, solicitud de asilo, tramitación, otorgamiento de asilo, hasta la nacionalización del señor Mauticio Funes y su nucleo familiar, son actos totalmente carente de leglidad, recordando que son principio de la nación nicaragüense la JUSTICIA, asi como NICARAGUA ES ESTADO SOCIAL DE DERECHO a continuación citamos nuestras consideraciones legales respecto al caso que nos ocupa.

1).- El señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, No hace su solicitud a la secretaría ejecutiva de la **CONAR** o a la **DGME**, a como lo establece, el arto 22 de La Ley No. 655, "**LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS**."

ARGUMENTACION: El Señor Canciller **Samuel Santos López**, **RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**, del 2 de septiembre del año 2016, dejo establecido claramente lo siguiente; **CONSIDERANDO I :** Que el pasado uno de septiembre del año dos mil dieciséis el Ex Presidente de la Hermana República de El Salvador (Período Presidencial 01-06-2009 al 01-06-2014) señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA** identificado con pasaporte D006415. **PRESENTÓ A ESTE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOLICITUD DE ASILO POLÍTICO PARA ÉL Y SU NÚCLEO FAMILIAR.** (fin de la cita)

2.- El 2 de septiembre del año 2016, el Señor Canciller de la República de Nicaragua (**Ministro de Relaciones Exteriores**) **Samuel Santos López**, emite una **RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

en la que les otorga Asilo, a las siguientes personas señores; señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA** identificado con pasaporte D006415, **ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA**, portadora de Pasaporte Salvadoreño número A04202192, fecha de nacimiento 15/12/1989; sus hijos: **CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO**, portador de Pasaporte Salvadoreño 802033931, fecha de nacimiento 17/09/1981; **DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS**, portador de Pasaporte Salvadoreño número 804285087, fecha de nacimiento 05/03/1991 y **MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN**, Portador de Pasaporte A50169737, fecha de nacimiento 08/11/2013. (fin de la cita)

ARGUMENTACION: El señor canciller Samuel Santos, no tomó en cuenta a la hora de emitir su **RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**, que el **REGLAMENTO A LA LEY NUMERO 761, LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**” decreto no. 31-2012, aprobado el 20 de septiembre de 2012, establece en su **Arto 83**, que los refugiados y asilados se registrarán por lo establecido en la **LEY NO. 655, “LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS**, el señor canciller inobserva el arto 22 establece **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** a) Los solicitantes de la condición de refugiado presentarán sus solicitudes directamente en la Secretaría Ejecutiva de la **CONAR** o a la **DGME**, a través de cualquier oficina del territorio nacional., por otro lado el arto 15 de la misma ley establece que es la Comisión Nacional para los Refugiados: **Conar**), La Conar tiene que determinar la condición de refugiado de todas aquellas personas que la soliciten, así mismo dicho arto en el inciso que establece que se debe de llenar un formulario migratorio con preguntas para indagar si existe un temor de volver a su país de origen, vemos que la solicitud es enviada el 31 de agosto del 2016 y se emite la resolución antes citada el 2 de septiembre del 2016.

3).- El señor canciller Samuel Santos, no tomó en cuenta a la hora de emitir su **RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**, que el **CONAR** (Ver arto 26 de la Ley 655), es la institución por excelencia la que debe de emitir por escrito su resolución sobre el caso del solicitante de asilo y las deberá de notificar a más 30 días después de haber sido presentada la solicitud, se le comunica al solicitante y se envía copia a cada miembro que compone el conar, si no se pronuncia el conar en 30 días opera el silencio administrativo .

ARGUMENTACIÓN: La **LEY NO. 655, “LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS**, ordena que la oficina del ACNUR Nicaragua (**Ver arto 26 de la Ley 655**), podrá intervenir activa y directamente a lo largo de todo



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

el procedimiento de la determinación de la condición de refugiado, en actividades tales como en las entrevistas a los solicitantes y presentando informes y opiniones, sería bueno enviarle una carta a acnur nicaragua para ver si efectivamente esta oficina puede dar fe que se cumplió con la ley de refugiado.

A como se puede apreciar desde este mismo momento que el señor Canciller emite su resolución sin observar la ley de refugiados, ya la Corte Suprema de Justicia ha dejado sentado en la siguiente sentencia número: 180 de la 01:00 PM del 10 de Octubre de 2003, **DESCONOCIMIENTO DE LA LEY** (Nadie puede alegar desconocimiento de la ley), así mismo se violenta nuestra Constitución Política en el Artículo número 5 que establece lo siguiente: Son principios de la Nación nicaragüense, **LA JUSTICIA**, de igual manera el Artículo 6 de nuestra supra norma establece; **NICARAGUA SE CONSTITUYE EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO**, así como el artículo 130 de nuestra supra norma la cual establece; **NINGÚN CARGO CONCEDE A QUIEN LO EJERCE MÁS FUNCIONES QUE AQUÉLLAS ATRIBUIDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. TODO FUNCIONARIO PÚBLICO ACTUARÁ EN ESTRICTO RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**, se puede decir que se trasgredió el **Artículo 131 La Administración Pública centralizada, descentralizada o desconcentrada** sirve con objetividad a los intereses generales y está sujeta en sus actuaciones a los **principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, honradez, economía, publicidad, jerarquía, coordinación, participación, transparencia** y a **una buena administración con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado**, se puede dejar sentado que se inobserva el Artículo 182 de nuestra supra norma la cual establece; **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ES LA CARTA FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA; LAS DEMÁS LEYES ESTÁN SUBORDINADAS A ELLA. NO TENDRÁN VALOR ALGUNO LAS LEYES, TRATADOS, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES O DISPOSICIONES QUE SE LE OPONGAN O ALTEREN SUS DISPOSICIONES**, de igual manera se trasgredió el Artículo 183 el cual establece **NINGÚN PODER DEL ESTADO, ORGANISMO DE GOBIERNO O FUNCIONARIO TENDRÁ OTRA AUTORIDAD, FACULTAD O JURISDICCIÓN QUE LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.** (finde la cita)

4).- El Señor Canciller Samuel Santos, no tomó en cuenta a la hora de emitir su **RESOLUCION MINISTERIAL No.073-2016**, lo que establece el artículo 5 **LA EXCLUSIÓN DE REFUGIADO**, inciso b no es aplicable cuando existan motivos fundados de cometer un grave delito común, fuera del país de refugio,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

antes de ser admitida en él como refugiada. (Ver **Arto 83**, que los **REFUGIADOS** y **ASILADOS** se registrarán por lo establecido en la **LEY NO. 655, “LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS**),

ARGUMENTACIÓN: Al señor Funes las autoridades de su país el salvador le requieren por cometer supuestos actos reñidos con la leyes de su país, citamos algunos como ejemplo citamos actos realizados por las autoridades de su país, estas van aparejadas con sus respectivas fechas..

- 1) -9 de febrero de 2016: La CSJ ordena un juicio civil contra Funes por enriquecimiento ilícito por más de 700.000 dólares basada en un análisis de la Sección de Probidad.
- 2) -28 de noviembre de 2017: Una corte civil declara responsables de enriquecimiento ilícito a Funes y a su hijo Diego y los condena a «restituir al Estado» más de 419.000 dólares.
- 3) -7 de junio de 2018: La Fiscalía emite órdenes de captura contra varios allegados de Funes, lo que lo hace sospechar que correrá la misma suerte.
- 4) -8 de junio de 2018: La Fiscalía confirma la existencia de una orden de captura contra Funes por la supuesta malversación de más de 351 millones de dólares estatales. Comienza el primer proceso penal contra el expresidente.
- 5) -19 de julio de 2018: El Ministerio Público comienza el proceso de extinción de dominio de los inmuebles comprados con parte del dinero supuestamente malversado por Funes.
- 6) -27 de julio de 2018: Pasa a instrucción el proceso por aparente malversación y lavado de dinero, y el Juzgado Quinto de Paz de San Salvador ordena la detención de Funes, sus dos hijos mayores de edad y su cónyuge asilados en Nicaragua, pese a la imposibilidad de que se lleve a efecto debido al asilo político.
- 7) -24 de septiembre de 2018: La Policía salvadoreña solicita a la Interpol que emita difusión roja contra Funes para su captura a nivel internacional, pero recibe la negativa debido a su estatus de asilado.
- 8) -16 de octubre de 2018: La Fiscalía ordena nuevamente la captura de Funes por supuestamente pagar sobornos al ex fiscal general Luis Martínez (2012-2015) para que evitar investigaciones sobre una tregua entre las pandillas que impulsó y la construcción de una represa. El caso pasa a los tribunales y comienza el segundo proceso contra el expresidente.
- 9) -12 de noviembre de 2018: El Juzgado Cuarto de Paz de la capital salvadoreña pasa a instrucción el proceso por el supuesto pago de sobornos y ordena detener a Funes, pero la orden de detención no prospera nuevamente por el asilo.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

11) -4 de enero de 2019: La Fiscalía acusa a Funes en el Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, que dicta instrucción, por el supuesto manejo irregular de 108,5 millones de dólares de la construcción de una represa. Se trata del tercer proceso contra Funes.

12) -4 de enero de 2019: El exmandatario es acusado ante el Tribunal Quinto de Paz de la capital por supuestamente revelar un documento secreto de Estados Unidos. Es la cuarta causa penal contra Funes y también pasa a instrucción.

13) - 4 de febrero de 2019: Nuevamente se solicita a Interpol que emita difusión roja para capturar al expresidente y que comparezca por el supuesto pago de sobornos al exfiscal.

14) – 12 de febrero de 2019: La Fiscalía comienza una investigación sobre una supuesta grabación de Funes relacionada con el pago de sobornos a diputados del Congreso y que fue publicada por un medio digital. Funes podría estar ante un quinto proceso si el caso llega a los tribunales.

5).- El Señor Canciller Samuel Santos, cuando emitir su **RESOLUCION MINISTERIAL No.073-2016**, el estableció lo siguiente; En uso de las Facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Reglamento de la Ley 290, Decreto No. 118 del 2001 y sus reformas; y en cumplimiento a lo dispuesto en La Constitución Política de la República de Nicaragua; las Convenciones Internacionales; Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería" Reglamento a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería" Decreto No. 31-2012, Aprobado el 20 de Septiembre de 2012, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, 185, 186 del 27, 28 Septiembre y 1 de Octubre 2012.

ARGUMENTACIÓN: El Señor Canciller Samuel Santos, cuando emitir su **RESOLUCION MINISTERIAL No.073-2016**, tomo en cuenta **REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, Managua, Nicaragua, 8 y 9 de Julio de 2004, **DECLARACION DE MANAGUA**, (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el día 9 de julio de 2004), **LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN** presentes en la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en Managua, Nicaragua, los días 8 y 9 de Julio de 2004, **REITERANDO**; Nuestro compromiso de cooperar en la extradición de quienes hayan cometido actos de corrupción y perfeccionar los mecanismos regionales de



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

asistencia jurídica mutua en materia penal y su implementación, a fin de evitar la impunidad, de conformidad con la Declaración de Nuevo León y el artículo XIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

DECLARAMOS:

1. El compromiso de nuestros Gobiernos de combatir la corrupción y la impunidad que socavan la legitimidad de las instituciones públicas, atentan contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.

2. Que la Convención Interamericana contra la Corrupción es el instrumento jurídico más importante a nivel interamericano para el combate a la corrupción, en la medida que establece medios de cooperación indispensables en la lucha contra este problema y promueve así acciones internacionales para prevenirlo, detectarlo y sancionarlo.

7. **Reiterar que en el marco de la legislación nacional y las normas internacionales aplicables, nos comprometemos a negar acogida a funcionarios corruptos y a quienes los corrompen y a cooperar en su extradición, así como a procurar el no ingreso y la recuperación de activos y bienes originados por actos de corrupción y su restitución a sus legítimos propietarios, para lo cual debemos perfeccionar los mecanismos regionales de asistencia judicial mutua en materia penal e implementarlos.**

Así mismo es de suma importancia citar que el Señor Canciller Samuel Santos, cuando emitir su **RESOLUCION MINISTERIAL No.073-2016**, no tomo en cuenta los siguientes tratados que tiene que ver con la extradición y que dicho sea de paso nicaragua ha suscrito y ratificado, los siguientes tratados y convenios bilaterales y multilaterales:

1) Tratado de extradición entre Nicaragua y Costa Rica, suscrito en San José, Costa Rica, en fecha 8 de noviembre de 1893. Canje de ratificaciones hecho en Managua el 7 de septiembre de 1896.

2) Tratado de extradición de criminales entre Nicaragua y Bélgica, suscrito en Guatemala, en fecha 5 de noviembre de 1904. Canje de ratificaciones hecho en Guatemala el 21 de marzo de 1907.

3) Tratado de extradición de Criminales entre Nicaragua y los Estados Unidos de América, suscrito en Washington, D.C., E.E.U.U., en fecha 1 de marzo de 1905. Canje de ratificaciones hecho en Washington, D.C. el 14 de junio de 1907



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

- 4) Tratado de extradición de criminales fugitivos entre Nicaragua y el Reino Unido de la Gran Bretaña, suscrito en Managua, Nicaragua en fecha 19 de abril de 1905. Canje de ratificaciones hecho en Londres el 13 de febrero de 1906.
- 5) Tratado de extradición y protección contra el anarquismo, suscrito en la ciudad de México en fecha 28 de enero de 1902. Ratificado en fecha 12 de febrero de 1906.
- 6) Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código de Bustamante), suscrito en la Habana, Cuba en fecha 20 de febrero de 1928. Ratificado en fecha 28 de febrero de 1928.
- 7) Tratado de extradición entre Nicaragua y Colombia, suscrito en Managua, Nicaragua en fecha 25 de marzo de 1929. Aprobado por el Congreso el 26 de marzo de 1930 y ratificado por el Ejecutivo el 20 de febrero de 1932. Gacetas No. 50 del 03/03/32 y No. 114 del 10/06/32.
- 8) Tratado de extradición de criminales fugitivos entre Nicaragua y Las Bahamas. Hecho por intercambio de notas: Nassau, Bahamas en fecha 7 de marzo y Managua, Nicaragua en fecha 6 de mayo de 1978. Vigente a partir de la fecha de la nota de respuesta (06/05/78). El tratado de extradición con Reino Unido será aplicable con Las Bahamas.
- 9) Tratado de extradición entre Nicaragua y México, suscrito en Managua, Nicaragua, en fecha 13 de febrero de 1993. Aprobado por Decreto A.N. 1888. Gaceta, Diario oficial No. 64 del 2 de abril de 1998. Ratificado por Decreto 29-98. Gaceta, Diario oficial No. 82 del 6 de mayo de 1998. Texto: Gaceta, Diario oficial No. 96 del 26 de mayo de 1998.
- 10) Tratado de extradición y asistencia jurídica en materia penal entre Nicaragua y Chile, suscrito en Santiago de Chile, en fecha 28 de diciembre de 1993. Aprobado por Decreto A.N. 1884. Gaceta, Diario oficial No. 63 del 1 de abril de 1998. Ratificado por Decreto 30-98. Gaceta, Diario oficial No. 82 del 6 de mayo de 1998. Instrumento de ratificación: Gaceta, Diario oficial No. 221 del 18 de noviembre de 1999.
- 11) Convención de extradición entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscrito en Washington, D.C., E.E.U.U. en fecha 7 de febrero de 1923. Depósito del Instrumento de ratificación: 15 de marzo de 1923 ante la ODECA.**
- 12) Tratado de extradición entre Nicaragua y España, suscrito en Managua, Nicaragua, 12 de noviembre de 1997. Aprobado y ratificado por Decreto 70-2000. Gaceta, Diario oficial No. 161 del 25 de agosto de 2000.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

13) Convención Interamericana sobre extradición, suscrito Caracas, Venezuela, en fecha 25 de febrero de 1981. Nicaragua la suscribió en esa misma fecha pero no se ha ratificado.

14) Convención Interamericana contra la corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela, en fecha 29 de marzo de 1996. Aprobado por Decreto A.N. 2083. Gaceta, Diario oficial No. 227 del 25 de noviembre de 1998. Ratificado por Decreto 22-99. Gaceta, Diario oficial No. 47 del 9 de marzo de 1999. Instrumento de ratificación: Gaceta, Diario oficial No. 221 del 18 de noviembre de 1999. (Artículo 13 Extradición)

15) Convención de Naciones Unidas contra el trafico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, suscrita en Viena, Austria, en fecha 20 de diciembre de 1988. Nicaragua la suscribió el 20 de diciembre de 1988. Aprobada por Decreto A.N. 61. Gaceta, Diario oficial No. 45 del 5 de marzo de 1990. Nicaragua comunicó su ratificación el 4 de mayo de 1990. (Artículo 6 Extradición)

16) Convención de Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional, Suscrito en Nueva York, E.E.U.U, en fecha 15 de noviembre de 2000. Aprobado por Decreto A.N. 3246. Gaceta, Diario oficial No. 38 del 25 de febrero de 2002. Ratificado por Decreto 62-2002. Gaceta, Diario oficial No. 121 del 28 de junio de 2002. Depósito de ratificación: 9 de septiembre de 2002. (Artículo 16 Extradición)

17) Tratado Centroamericano Relativo a la Orden de Detención y Extradición Simplificada, Suscrito en la ciudad de León, Santiago de los Caballeros, República de Nicaragua, en fecha 2 de Diciembre de 2005. No se ha ratificado.

18). Convención de extradición de criminales (Tratado de Extradición Aprobado), el 16 de Febrero de 1887.

6).- Vemos que el señor canciller no plasma el articulado respectivo para darle la fuerza legal requerida a su resoluion antes citada,

ARGUMENTACIÓN; Ante esta situación nos preguntamos lo siguiente;

a).- Participo Acnur en todo el tramite de asilo del señor Funes y su familia.

b).-Envio el señor Funes y su familia su solicitud a las oficinas directamente de CONAR o DGME

c).- Se siguió todo el proceso a como lo establece la **LEY NO. 655, “LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS)**, y que dicho arto 39 establece lo siguiente; La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

d).- **LEY NO. 655, “LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS, forma parte del cuerpo de leyes de la república y esta al final establece lo siguiente;** Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

PARA SUSTENTAR LO A QUI EXPRESADO CITAMOS LAS SIGUIENTES SENTENCIAS JURISPRUDENCIALES

1).- Sala Constitucional. Sentencia No. 160 de la 01:45 AM del 29 de noviembre de 2002. ACTO ADMINISTRATIVO (Para dictar un acto administrativo ha de seguirse un procedimiento)

2).-Sala Constitucional. Sentencia No. 191 de las 10:45 AM del 22 de septiembre de 2003. ACTO ADMINISTRATIVO (Si en el Acto Administrativo se excluye alguno de sus elementos esenciales es nulo)

3).- Sentencia No. 70 de las 10:40 AM del 21 de agosto de 2000. APLICACIÓN INDEBIDA DE LA LEY (La aplicación indebida de la ley existe cuando el caso por la ley resuelto, no está comprendido dentro de sus disposiciones)

4).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 52 de las 12:30 PM del 26 de Febrero de 2001. PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las Leyes de la materia, ya que en caso contrario violaría el Principio de Legalidad.

5).- C.S.J Sala Constitucional. Sentencia No. 116 de la 01:45 PM del 2 de Junio de 2003. PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las leyes de la materia)

6).- C. S. J. Sala Constitucional. Sentencia No. 59 de las 10:45 AM del 6 de Mayo de 2004. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (El principio de Seguridad Jurídica excluye la posibilidad de que los Poderes Públicos modifiquen arbitrariamente situaciones jurídicas preexistentes)

7).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 109 de la 01:00 PM del 20 de Mayo de 2003. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (En sus actuaciones el Estado afecta la esfera jurídica de los gobernados,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

pero tal afectación debe de estar sometida a una serie de requisitos, condiciones, elementos y formalidades)

8).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 141 de las 10:45 AM del 4 de Noviembre de 2002.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (La legalidad administrativa supone la sumisión de la actuación administrativa al orden legislativo vigente)... es oportuno recordar el empeño de las

autoridades y gobiernos democráticos de hacer valer y someter toda la actuación de los Poderes del Estado y de la Administración Pública a la plena vigencia y respeto de la Constitución Política y Leyes de la

República. Bajo esa perspectiva resulta de indiscutible utilidad hacer mención a algunos de los conceptos y principios doctrinarios resumidos en la Ponencia Jurídica presentada por la Honorable Magistrada de la

Corte Suprema de Justicia, **Doctora ALBA LUZ RAMOS VANEGAS**, sobre la “Vigencia y Aplicación del Principio de Seguridad Jurídica en Nicaragua”, publicada en la Revista JUSTICIA N° 18, Órgano Informativo

del Poder Judicial de Nicaragua correspondiente a junio-julio de 1999. Sobre ese particular a continuación referimos: “...2) **LA SEGURIDAD EN EL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO.-** 2.1. La legalidad

administrativa supone la sumisión de la actuación administrativa al orden legislativo vigente, el respeto absoluto que debe tenerse en la producción de las normas administrativas al orden escalonado que exige la

jerarquía de las fuentes y la conformidad de los actos concretos de la autoridad administrativa a las disposiciones de carácter general previamente dictadas por la misma autoridad. Este Principio está

consignado en el artículo 183 Cn., de la Constitución Política, el cual expresa, que ningún Poder del Estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que le confieren la

Constitución Política y las Leyes de la República. Es vital reconocer la estrecha vinculación que existe entre el respeto al Principio de Legalidad y la denominada y resguardada Seguridad Jurídica en el desarrollo del

proceso democrático de Nicaragua, y sobre la importancia y seguimiento que en relación a este Tema realiza la Comunidad Internacional y aquellos grupos o personas interesados en invertir en Nicaragua,

quienes reiteradas veces condicionan la realización de sus Inversiones al aspecto de la Seguridad Jurídica, no como un término multívoco o abstracto, sino en el orden vinculante que tiene con el Principio de

Legalidad”. (fin de la cita)



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

V).- EXPRESAR CLARAMENTE EL AGRAVIO, CITANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES INFRINGIDAS, DETERMINANDO LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES QUE SE VIOLAN O QUE PUEDAN LLEGAR A VIOLARSE.

A).- ANTECEDENTES ILUSTRATIVOS Y REFERENCIALES DEL PRESENTE RECURSOS DE AMPARO

EXCELENTISIMOS Y HONORABLES MAGISTRADOS: Exponemos a vuestras autoridades este punto denominado **ANTECEDENTES REFERENCIALES**, con el único propósito de haber ver a vuestras autoridades que hay señalamientos muy serios en contra del señor Mauricio funes y sus familiares, radicados actualmente en Nicaragua, en este punto se citan reportes periodísticos de diferentes medios de comunicación, citamos los links esto con el objetivo de dejar sentado que no estamos exponiendo que la estamos inventando si no que ahí están y que son del dominio publico, durante la presidencia del señor Mauricio Funes, se dieron supuestos actos y que hoy las autoridades salvadoreñas han abierto procesos civiles y penales

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: En la hermana república de el salvador se dio una Guerra Civil, el conflicto bélico interno ocurrido en el país centroamericano en el que se enfrentaron las Fuerzas Armadas de El Salvador, cumpliendo su rol constitucional de la defensa de la soberanía del Estado y las fuerzas insurgentes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), el conflicto nunca fue declarado en forma oficial, se desarrolló entre el 10 de enero de 1981 y el 16 de enero de 1992, cuando se firmaron los “acuerdos de Chapultepec” en la Ciudad de México, el conflicto armado dejó el número de víctimas en más de 70,000 muertos y 8,000 desaparecidos, con la firma de un acuerdo de paz, que permitió la desmovilización de las fuerzas guerrilleras y su incorporación a la vida política del país, las primeras elecciones después de la guerra se realizaron en 1994 pero fue hasta el año 2009 cuando el FMLN llegó al gobierno del país centroamericano por la vía de las urnas.

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: El señor Carlos Mauricio Funes Cartagena , nació en el San Salvador, 18 de octubre de 1959, fue Presidente de El Salvador en el período comprendido del 01 de junio de 2009 al 01 de junio del año 2014, luego de obtener la victoria en las elecciones del 15 de marzo de 2009, contra del candidato Rodrigo Ávila, así mismo se puede citar que el señor Funes, fue candidato presidencial por el partido de izquierda FMLN, el señor MAURICIO FUNES y su compañero de fórmula SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, poco antes de las elecciones presidenciales, el candidato



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

MAURICIO FUNES estrenaba un nuevo spot de campaña en el que advertía EL TEMOR DE “MUCHOS CORRUPTOS” A UN TRIUNFO DE LA IZQUIERDA. “ENTRE MAYOR SEA EL ROBO, MAYOR SERÁ EL CASTIGO”, efectivamente el señor MAURICIO FUNES y su compañero de fórmula SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, fueron elegidos Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador en la elección celebrada el domingo 15 de marzo de 2009 para un mandato de cinco años al recibir 1,354,000 votos (51,32% de la votación válida), asumiendo sus funciones, el 1 de junio de 2009 al concluir el mandato del presidente ELÍAS ANTONIO SACA, ambo condidastos electos recibieron las credenciales de elección por parte del Tribunal Supremo Electoral, el día 31 de marzo de 2009.

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES; Es importante citar la suerte jurídica que en volvió al **EX PRESIDENTE DEL SALVADOR ELÍAS ANTONIO SACA,** y demostrar que la justicia salvadoreña no permite actos reñidos en contra de la ley (malversación del herario publico), resulta que el 30 de octubre de 2016 fue detenido por orden administrativa de la Fiscalía General de El Salvador por los delitos de peculado, asociaciones ilícitas y lavado de dinero presuntamente cometidos durante el período en el que fungió como presidente. Junto a Saca fueron arrestados dos ex funcionarios cercanos a su administración y otros empleados de Casa Presidencial, en el caso se encuentra además involucrado su ex secretario privado de la presidencia Elmer Charlaix, quien se entregó voluntariamente, sobre quien pesa la principal sospecha de movimientos bancarios ilícitos provenientes de fondos públicos en beneficio de los ex funcionarios, así mismo en fecha 17 de enero de 2017, Elías Antonio Saca se convirtió en el primer expresidente, en ser enviado a un centro penal de El Salvador (Centro Penal La Esperanza, conocido como «Mariona»), señalado por DESVIAR MÁS DE \$ 301 MILLONES DE FONDOS DE CASA PRESIDENCIAL A CUENTAS PERSONALES, dinero que supuestamente terminó en cuentas personales y empresas del exmandatario durante el periodo 2004-2009, en fecha 7 de agosto de 2018 el Tribunal Segundo de Sentencia aceptó una solicitud realizada días antes por el expresidente Elías Antonio Saca y otros cinco funcionarios de su administración para que se les otorgase un proceso abreviado, este arreglo fue avalado por el Fiscal General Douglas Meléndez, como parte de esta solicitud hubo un acuerdo entre Elías Antonio Saca y el ente fiscal, el cual incluía una confesión por parte de Saca y una concesión de pena menor por parte del Ministerio Público y así evitar la pena máxima por los delitos que se le imputaban, así mismo se establece que el ex presidente de el salvador Elías Antonio Saca relató que para respaldar el desvío de los



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

fondos emitió un reglamento que le daba la facultad de catalogar como secreto de Estado la información relacionada con los movimientos de dinero. ("Dicha normativa me permitía asegurar la aparente legalidad en el manejo de los fondos públicos, aprovechar su uso y apropiármelos en beneficio personal y de otras personas"), para realizar dichas actividades se realizó el siguiente proceso (modus operandi), era una copia de un reglamento emitido por su antecesor, Francisco Flores, a la que solo le fueron modificadas las fechas y los nombres de funcionarios y con la que se manejaban secretamente los recursos de la inteligencia estatal, relató que inicialmente no se planteó el uso de este mecanismo para desviar el dinero, pero que la falta de controles más rigurosos por parte de la Corte de Cuentas lo motivaron a utilizarlo, (Me aproveché de la organización (del Gobierno) y de los escasos dispositivos de control para trasladar fondos a otras personas sin relación con la Presidencia), dado que (las auditorías se hacían "de forma superficial), así mismo declaró que el partido político que lo llevó al poder, Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), recibió "varios millones de dólares", desviados desde la cartera del Estado hacia las cuentas bancarias del partido, se puede citar que Tras 17 días hábiles donde participaron y también confesaron los diferentes funcionarios del expresidente Saca, incluido él, concluyó el procesó abreviado en el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, donde el Ministerio Público solicitó al Tribunal condena por los delitos de Peculado y Lavado de dinero en contra de Elías Antonio Saca y compañía; además de una condena de responsabilidad civil para que regrese el monto que pecularon y al mismo tiempo se declare extinción de bienes, muebles e inmuebles para que pasen al Estado, las autoridades del Tribunal de Sentencia de San Salvador (justicia salvadoreña poder judicial), dictan su fallo el día 12 de septiembre de 2018; en el cual **ELÍAS ANTONIO SACA fue CONDENADO A 10 AÑOS DE PRISIÓN POR LOS DELITOS DE PECULADO Y LAVADO DE DINERO**, así mismo el exsecretario privado de Casa Presidencial de su gobierno, Elmer Charlaix. Además se le solicitó la devolución de \$ 260 millones de dólares al Estado.

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones : En la actualidad el señor Funes es visto por las autoridades del salvador, como un prófugo de la justicia salvadoreña, debido a los casos de corrupción que se dieron durante su administración y sobre casos irregulares que se registraron durante su periodo presidencial y por ello se le imputan 5 cinco delitos que pudo haber cometido durante su mandato, entre 2009 y 2014. Los supuestos delitos son lavado de dinero y activos, peculado (apropiación de fondos



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

públicos), malversación (cambiar destino de los fondos públicos), enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias.

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: Es importante citar que la Fiscalía General de El Salvador ordenó en fecha 8 de junio de 2018, la captura del ex presidente Mauricio Funes, varios de sus ex funcionarios y familiares acusados de participar aparentemente en actos de corrupción mediante los cuales se quedaron con fondos del Estado por la cantidad de \$ 351 millones de dólares, el gobierno de El Salvador en vio un oficio a la policía internacional Interpol “alertando que el señor Funes es persona de interés” para El Salvador, así mismo se puede citar que las autoridades del gobierno de El Salvador han girado orden de captura en contra de ADA MITCHELLE SIGÜENZA, compañera de vida del ex presidente. DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS, hijo de Funes. CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO, hijo de Funes”, de los procesos de investigación, las autoridades del gobierno de El Salvador han identificado hasta este momento, aproximadamente, 14 propiedades en el país que son del ex presidente Funes, pero que están a nombre de testaferros, así mismo establecen que han identificado bienes propiedad del ex presidente Funes a nombre de testaferros en otros países como Estados Unidos, Algunos de ellos ya fueron vendidos”, además de otras propiedades más en diversos países, de los cuales, por motivos de investigación, no pueden mencionar por estar sujetas a investigación, en el mes de junio del año 2017 el Juzgado 5° de Paz de San Salvador decretó Instrucción con Detención para el ex presidente Mauricio Funes, su compañera de vida, Ada Mitchell Guzmán y 13 imputados más vinculados al caso Saqueo Público donde se habrían desviado más de \$300 millones de las arcas del estado.

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES, Así mismo es de igual manera de importancia es citar lo siguiente; En fecha 3 de marzo del año 2016, el periodista Sergio Arauz, (ver link; <https://segundavueltasv.wordpress.com/category/caso-mauricio-funes/>), escribió un artículo titulado de la siguiente manera: **LAS PISTOLAS Y FUSILES DEL EXPRESIDENTE**, Diez días antes de terminar su mandato, Mauricio Funes registró a su nombre más de medio centenar de armas haciendo uso de un permiso especial que le concede la ley. Cuando dejó el cargo, Funes poseía 92 armas de fuego, aunque solo declaró a Probidad una de ellas. Una fuente estatal sostiene que actualmente mantiene registradas 86. El expresidente lo justifica aludiendo razones de seguridad.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones; Para una mejor comprensión cito el artículo antes citado ya que contrasta con el hecho de que se le otorgue al señor Funes en primer lugar asilo político, por haber luchado por la defensa de los derechos humanos, en junio de 2014, cuando dejó la presidencia de El Salvador, Mauricio Funes tenía registradas a su nombre 92 armas de fuego, según un inventario al que tuvo acceso El Faro, que fue confirmado por fuentes gubernamentales con acceso a los registros de permisos de portación, tenencia y conducción de armas de fuego. Según las mismas fuentes, actualmente el expresidente Funes tiene 86 armas registradas a su nombre pero en 2014 llegó a tener 92, según la Ley de Armas de 1999, una persona puede comprar hasta un máximo de un arma de fuego cada dos años. Sin embargo, cuando se trata de personas de alto riesgo, estas pueden adquirir una cantidad superior que en la normativa no tiene techo. La ley también hace una excepción con estas personas y las faculta para que, a diferencia de los otros ciudadanos, puedan adquirir y usar armas de guerra. Para esto, la Dirección de Logística del Ministerio de Defensa, a cargo del registro, extiende un “permiso especial para el uso de armas de guerra”.

Hace un mes, utilizando mensaje directo de Twitter, El Faro pidió a Funes una entrevista para hablar sobre sus declaraciones de patrimonio presentadas ante la sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. No respondió. Este domingo, ante una segunda petición referida específicamente a las armas registradas a su nombre, sí lo hizo. “No me suena que sean tantas”, dijo en un mensaje en la misma red social cuando este periódico le preguntó por qué no había declarado a Probidad las 92 armas de fuego registradas a su nombre en 2014. **“Mañana consulto con la persona encargada y te doy un dato exacto”,** añadió.

Funes afirmó el mismo domingo que, al terminar su mandato, declaró a Probidad solamente una de las armas, y admite que eso fue un error. Pero, según él, no por declarar solamente una de las 92 registradas a su nombre. “A mi entender fue por error porque ese tipo de bienes que yo sepa no se declaran en Probidad. No hubo, entonces, mala fe de mi parte”, dijo. Diversas fuentes que participaron en el gobierno de Mauricio Funes han asegurado a El Faro que el expresidente es un apasionado de las armas de fuego y que las colecciona. **Funes aclaró sin embargo que que las armas registradas a su nombre responden no a que sea coleccionista, sino a su condición de persona de alto riesgo.**

La figura de la persona de alto riesgo y su derecho especial a tener armas están regulados en dos leyes. La Ley de protección de personas sujetas a seguridad especial dice que los expresidentes son personas de alto



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

riesgo; y el artículo 72 de la Ley de Armas dice que esas personas pueden tener un “permiso especial” para portar, ellas o sus guardaespaldas, armas de guerra, previa autorización del Ministerio de la Defensa Nacional.

Las armas de guerra son aquellas que permiten hacer disparos de forma automática, es decir, en ráfaga, a diferencia de las armas que solo permiten una cadencia de disparo tiro a tiro. Para los ciudadanos comunes la tenencia, portación y conducción de armas de guerra es un delito cuya pena es de cuatro a 10 años de prisión, según el Código Penal salvadoreño.

Este martes 1 de marzo, El Faro envió a Funes copia de una lista parcial de armas que estaban registradas a su nombre a finales de 2014, a la que este periódico tuvo acceso. La lista incluye 68 de las 92 armas que el expresidente tenía registradas en ese momento, de las cuales son 51 pistolas, siete fusiles, cuatro carabinas y dos escopetas. De las 51 pistolas, 17 son Beretta, una marca italiana cuyos dispositivos han sido adoptados por las policías y fuerzas armadas de gran cantidad de países, incluidos varios americanos como Argentina, Colombia, Venezuela o Estados Unidos.

En el documento, entre los fusiles aparece un FAL. El FAL, de origen belga, es una de las armas más frecuentemente decomisadas a la guerrilla durante la guerra civil salvadoreña. También aparece un Heckler & Koch, al que la Asociación Nacional del Rifle de Estados Unidos describe como “una de las mejores armas militares de nuestra era” y cuyo precio de mercado ronda los 6 mil dólares.

La colección Funes: Estas son imágenes de referencia sobre algunas de las armas que en 2014 tenía registradas a su nombre el expresidente Mauricio Funes. Algunos de los artículos pueden variar dependiendo del año en que fueron fabricados o de los accesorios con que se acompañen.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Derringer (Revólver)



Descripción en el sitio grabagun.com: “Las Derringer siempre han jugado el papel del arma pequeña y esto hace que, frecuentemente, sean una opción para las mujeres o aquellos que necesitan un arma fácil de esconder”.

Bushmaster ACR



Parte de la reseña en el sitio gunblast.com: “... El (rifle) ACR ofrece mucha versatilidad, el cargador y otros componentes claves son fáciles de reemplazar, por marines o soldados, en el terreno...”



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Fusil FAL



*Parte de la reseña en el sitio tactical-life.com: “El FAL se ganó el apodo ‘el brazo derecho del mundo libre’
sirviendo a 90 naciones, en 30 conflictos, durante medio siglo*

FN F2000



*El sitio armas.es reseña este dispositivo de esta forma: “Diseño y modernidad para el fusil de asalto del siglo
XXI”*



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

P229 SIG SAUER



Parte de la reseña en el sitio sigsauer.com: “La P229 es una de las pistolas más populares de Sig Sauer y es usada por miles de agentes de seguridad en el país (EUA) “



Según el sitio de la National Rifle Association (NRA) nramuseum.com: “Es considerada una de las mejores armas militares de nuestra era “.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

El expresidente no quiso pronunciarse sobre el detalle de las armas que posee. El Faro le preguntó por qué 57 de estas 68 armas tenían como fecha de extensión del “permiso especial” el 21 de mayo de 2014, es decir, 10 días antes de que entregara el poder. Tampoco respondió a esta pregunta. “Lamento no poder satisfacer tus inquietudes”, **se excusó, vía mensaje directo de Twitter, “pero déjame hacerte una simple observación: habría que manejar esa información con sigilo y discretamente por el tipo de bien al que se hace referencia. No pueden exponer la seguridad personal y familiar de un ciudadano y menos de un expresidente revelando la cantidad y tipo de armas que obran en su poder”**. El Faro, aun teniendo en cuenta esta prevención, decidió publicar esta nota al considerar que la cantidad de armas, la fecha en que se gestionó su permiso especial, y el hecho de que no fueran declaradas a Probidad hacen que esta sea información de interés público.

El documento en poder de El Faro contiene información que detalla la marca, el número de serie, el modelo y el tipo de matrícula de las armas, así como las fechas de expedición de los permisos especiales. Además, detalla el código balístico de esas armas que a finales de 2014 aparecían a su nombre del expresidente.

El Faro contrastó el contenido de la lista con los precios de mercado en un sitio de subastas en internet especializado en armas de fuego. El valor total de las 51 pistolas -17 Beretta, y nueve Sig Sauer, entre otras-, más los siete fusiles -incluidos un Heckler & Koch, un Sig Sauer y un IMI-, las cuatro carabinas -dos Colt y dos FN Herstal-, los tres revólveres y las dos escopetas sumaría algo más de 100 mil dólares. El fusil FN Herstal modelo F2000, capaz de escupir 850 balas por minuto, ha sido descrito con estas palabras en un periódico especializado en armas de fuego: “Diseño y modernidad para el fusil de asalto del siglo XXI”.

Antes y durante su mandato, el expresidente Funes solía realizar sus prácticas de tiro en el polígono de Cosase, la empresa de seguridad de su amigo Miguel Menéndez, propietario de una de las empresas de seguridad que ganó al menos 14 millones de dólares en contratos de seguridad con el gobierno de Mauricio Funes. Cosase es, además, la cuarta compañía que más armas de fuego importó entre 2006 y 2015, según los datos del Ministerio de la Defensa.

En septiembre de 2008, ya iniciada la campaña presidencial de 2009, Miguel Menéndez, conocido como Mecafé, concedió una entrevista a El Faro en la que explicó que Funes llegaba a liberar estrés al polígono de tiro.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

“Va a venir un amigo que necesita relajarse y vamos a ir a tirar al polígono (de tiro, que es parte de las instalaciones de Cosase)”, anunció ese día sin revelar el nombre de su amigo, para apurar la entrevista. Minutos después, apareció Funes, que en aquel momento estaba a meses de convertirse en el primer presidente del FMLN.

En 2009, los salvadoreños tenían como principales candidatos a la presidencia a un periodista y al exdirector de la Policía Nacional Civil Rodrigo Ávila, afamado tirador que para entonces tenía más de dos docenas de armas registradas a su nombre. Los votantes del ahora país más violento del mundo -un homicidio por cada mil habitantes en 2015- eligieron sin saberlo a un apasionado de las armas que enarbolaba a monseñor Óscar Romero como su guía.

El expresidente Funes, que actualmente enfrenta un juicio de enriquecimiento ilícito ordenado por la Corte Suprema de Justicia, no declaró ante la Sección de Probidad sus armas. Según la ley de enriquecimiento ilícito, los funcionarios están obligados a declarar el valor unitario de los bienes que sobrepasan los 11 mil 458.70 dólares con 70 centavos -100 mil colones- y, cuando el precio unitario sea menor, deberá declararlos en conjunto.

Entre martes 1 y miércoles 2 de marzo Funes completó su respuesta. “Nunca nadie ha revelado cuántas armas y qué tipo de armas tienen los expresidentes o las personas consideradas de alto riesgo. Ni en El Salvador ni en ningún país del mundo. Un expresidente por ley goza de seguridad de por vida y esto le supone contar con una cantidad de armas que maneja y administra la seguridad asignada por el Estado (...) El Estado Mayor Presidencial asigna personal pero no asigna armas ni vehículos ni gasolina para cumplir su labor. Si yo necesito un vehículo blindado, por ejemplo, tengo que comprarlo u obtenerlo de alguna forma, tanto para mí como para mi grupo familiar. No me lo provee el Estado. Pero ninguna autoridad y menos un medio de comunicación se atrevería a publicar el tipo de blindaje que tiene el vehículo. Por eso es que resulta improcedente que me preguntes por qué tengo tal cantidad de armas registradas a mi nombre”, concluyó.

El primer ministro de Seguridad del gobierno de Funes (2009-2014), Manuel Melgar, dijo a finales de 2009 a El Faro que el gabinete de seguridad había presentado al gobernante una propuesta de desarme de la población civil. Antes de llegar al gobierno y cuando el FMLN era oposición, Melgar pregonaba en favor del desarme. En una entrevista con el periódico Colatino que republicó íntegramente El Faro, llegó a decir lo



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

siguiente: “Una de las medidas más radicales es el desarme total de la sociedad, los únicos que podrán portar armas serán los miembros de la Policía y de la Fuerza Armada. Para esto vamos a plantear la prohibición de la importación, comercialización, tenencia y portación de armas. Esta medida es fundamental porque datos oficiales confirman que el 80% de los homicidios se cometen con armas de fuego.”

Durante sus cinco años de gobierno, Mauricio Funes tuvo en su escritorio una propuesta para desarmar a la población civil que nunca se hizo pública, no se tramitó y por tanto nunca se discutió en la Asamblea Legislativa.

El Faro reveló hace una semana que desde el año que el FMLN llegó a la presidencia, 2009, los salvadoreños han estado adquiriendo armas de fuego a un ritmo promedio de 1.5 millones de dólares al año. Solo en 2014, gastaron casi 2 millones. Paralelamente, han estado registrando armas ante el Ministerio de la Defensa a una cadencia de 30 cada día.

Este periódico pidió al ministro de la Defensa, general David Munguía Payés, que explicara por qué había emitido 57 permisos especiales en favor de Funes el 21 de mayo de 2014. El militar se rehusó a responder: “No te puedo comentar nada de lo que me preguntas. La información del registro de armas es de carácter privado y puede poner en riesgo a una persona”. (fin de la cita)

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones; El diario el tiempo cita en su nota de prensa que el Hijo de expresidente Mauricio Funes pagó más de 60 viajes de placer con fondos públicos Según la Fiscalía, Funes gastó 4.5 millones de dólares en distintas partes del mundo, (ver link de noticias <http://eltiempolatino.com/news/2018/jun/10/hijo-de-expresidente-mauricio-funes-pago-mas-de-60/>), el señor Douglas Meléndez, Fiscal General de El Salvador, aseguró que Diego Funes Cañas, hijo del expresidente Carlos Mauricio Funes Cartagena y de Regina Cañas, realizó 63 “viajes de placer” a diferentes destinos pagados con fondos del Estado.

Según la investigación realizada por la Fiscalía, algunos de los destinos de Funes Cañas fueron París, Ámsterdam, Argentina, Berlín, Panamá, Estados Unidos, Holanda y Guatemala. El costo habría sido de 102.984 dólares.

La información revela que el hijo del exmandatario viajó 21 veces a Panamá, 8 a Berlín, Alemania; 5 veces a Brasil, y 7 a Holanda. “Diego Roberto Funes realizó 63 viajes de placer pagados con fondos públicos por más de \$ 102 mil dólares. Él viajaba con su novia y amigos”, dijo Meléndez. La compra de los boletos



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

aéreos, hoteles y otros gastos habrían sido a través de empleados del despacho de la Secretaría Técnica de la Presidencia. En 2011, Diego Funes Cañas reportó un ingreso de \$2,182.50, mientras que el monto no justificado por el hijo del expresidente en el período de 2009 a 2014 fue de \$ 376,777.31.

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones; EL DIARIO PRENSA GRAFICA del salvador en fecha 20 de Junio de 2018 - 20:11, publicó, (nota periodística escrita por Jonathan Laguan), la siguiente noticia Incautan dos avionetas vinculadas al expresidente Mauricio Funes, Una de las avionetas era de la sociedad de Miguel Menéndez "Mecafé", quien la vendió a \$30,000, a una escuela de aviación, donde se le cambió el número de matrícula.

La Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero y Activos de la Fiscalía General de la República (FGR) procedió este miércoles 20 de junio por la noche a la incautación de dos aeronaves en el Aeropuerto de Ilopango, como parte de la incautación de bienes en el caso denominado "Saqueo Público", el cual señala al expresidente Mauricio Funes como el creador de una red que desvió más de \$350 millones de las cuentas del Estado.

La FGR además señaló que tiene documentación que demuestra que una avioneta de color naranja era propiedad de la sociedad de Mecafé, quien la vendió por \$30,000 a una escuela de aviación. Tras la venta, se le cambió el número de matrícula al aeroplano. El pasado 19 de junio, el fiscal general, Douglas Meléndez, dijo que realizaron un procedimiento en la base aérea de Aviación Civil en Ilopango para incautar dos avionetas: una vinculada al empresario, Miguel Menéndez, conocido como "Mecafé"; y otra que, según la investigación del caso "Saqueo Público", fue comparada con la ayuda de testaferros para que el hijo del expresidente Mauricio Funes, Diego Funes Cañas, aprendiera a pilotar. "Cuando se empezó la investigación de este caso, fue pasada a nombre de una persona vinculada a Aviación Civil y le han cambiado la matrícula", dijo el fiscal general sobre la aeronave. Meléndez señaló que actualmente la avioneta está siendo utilizada por una academia de pilotos en Ilopango. La FGR busca incautar la avioneta, cuya matrícula ya ha sido ubicada, según el fiscal.

La Fiscalía General de la República (FGR) ha señalado a Miguel Menéndez como principal gestor del lavado de dinero vinculado a los \$ 351 millones que presuntamente se extrajeron del erario público durante la administración de Funes.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

La investigación del caso ha señalado que una de las personas que más lujos adquirió a través de fondos públicos fue Diego Funes Cañas, quien reportó viajes con amigos, compra de varios carros, un apartamento en San Benito, entre otros. Diego Funes es también hijo de la presentadora televisiva Regina Cañas, una de las 32 personas involucradas en la red de corrupción de la gestión presidencial de Mauricio Funes, y también prófuga.

Ese mismo día, la FGR también incautó 24 lujosas propiedades, entre residencias y casas de playa, de algunos de los procesados en el caso. Entre las propiedades se encuentran un rancho de playa de Miguel Menéndez y las residencias de Ada Mitchell Guzmán, actual pareja de Mauricio Funes, y de Vanda Pignato, su exesposa.

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones; El diario PRENSA GRAFICA de el Salvador, en fecha 8 de junio del año 2018, publico, la siguiente nota periodística; ASÍ USÓ ADA MITCHELL EL DINERO DEL ESTADO PROPORCIONADO POR MAURICIO FUNES... “PRÁCTICAMENTE ERA LA PRIMERA DAMA” Solo en cirugías plásticas, las cuales se realizó en Beverly Hills, Ada Mitchell Guzmán Sigüenza, pareja del expresidente Funes, gastó cerca de \$60,000, cantidad que la Fiscalía asegura que podría ampliarse en lo que resta de la investigación. (ver link de nota de presna <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Asi-uso-Ada-Mitchell-el-dinero-del-Estado-proporcionado-por-Mauricio-Funes...-practicamente-era-la-primera-dama-20180608-0063.html>)

La Fiscalía General de la República (FGR) expuso públicamente una importante cantidad de detalles alrededor del caso de corrupción y desvío de fondos a cuentas personales, cometido por el expresidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, durante su período de mandato, del 1 de junio de 2009 al 31 de mayo de 2014.

La Fiscalía señaló que Ada Mitchell ocupó cerca de \$500,000 para gastos personales, entre los cuales detallaron:

- ✓ Utilizó hasta \$ 208,800 para la compra de vehículos de lujo.
- ✓ En gastos hospitalarios, Ada Mitchell utilizó \$ 3,826, aunque la cantidad podría incrementarse con el progreso de la investigación.
- ✓ Uno de los detalles más peculiares de los gastos de la pareja del expresidente son las cirugías plásticas que se realizó, en las cuales gastó hasta \$ 60,000, todas ellas realizadas en Beverly Hills,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Estados Unidos. Esta cantidad es por únicamente dos cirugías, pero podrían ser más, según explicó la Fiscalía.

- ✓ Ada Mitchell ocupó \$ 92,000 de fondos públicos para gastos de supermercados
- ✓ Gastó \$15,000 implementos deportivos, los cuales fueron comprados por empleados presidenciales con las tarjetas de crédito habilitadas para Ada Mitchell.
- ✓ \$ 17,000 para aperturas a depósitos a plazos.
- ✓ \$ 49,000 apertura de créditos bancarios.
- ✓ Además, Funes gastó hasta \$4.5 millones en viajes de lujo a diversas partes del mundo en compañía de Ada Mitchell y de otras personas.
- ✓ Funes habilitó también hasta \$193,000 para pagos de deudas y créditos bancarios para familiares de Ada Mitchell.
- ✓ La madre de Ada Mitchell realizó compra de vehículos por \$12 mil, realizó viajes de placer por \$ 8 mil, depositó \$42 mil y pagó préstamos por \$154.
- ✓ Ada Mitchell recibía un salario de \$10,000 mensuales, por ser la gerente de su empresa privada Latin America Spa. Su salario era proveniente de fondos públicos

La Fiscalía General de la República (FGR) confirmó en la tarde del viernes la lista de personas que son requeridas por el caso denominado Saqueo Público. A continuación se colocan los nombres de las personas que lograron evadir las órdenes de captura y que, desde el pasado martes, son prófugos de la justicia:

1. Mauricio Funes Cartagena (Expresidente de El Salvador)
2. Mitchell Guzmán (Compañera de vida de Mauricio Funes)
3. Diego Roberto Funes Cañas (Hijo de Mauricio Funes y Regina Cañas)
4. Carlos Mauricio Funes Velasco (Hijo de Mauricio Funes)
5. Elvy Marina Paz (excompañera de vida de Mauricio Funes)
6. Regina Cañas (Exesposa de Mauricio Funes y madre de Diego Roberto Funes)
7. Cristina Pignato (Hermana de Vanda Pignato)
8. Francisco Cáceres (Ex secretario privado de la Presidencia)
9. David Rivas (Exsecretario de Comunicaciones de la Presidencia)
10. Jorge Alberto Herrera (Exjefe de Tesorería de la Presidencia)



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

11. Luis Alfredo Maida (Militar del Estado Mayor)
12. William Eduardo Guzmán (Militar del Estado Mayor)
13. Manuel Arturo Ayala (Exdirector ejecutivo de Casa Presidencial)
14. Hugo Alfredo Barrientos (Representante Legal de H.B. Arquitectos)
15. Nelson Antonio García (Exasesor del despacho de la Secretaría de Inclusión Social)
16. Ada Luz Sigüenza (Madre de Ada Mitchell Guzmán)
17. Juan Carlos Guzmán (Padre de Ada Mitchell Guzmán)
18. Luis Antonio Flores (Exjefe de Jorge Hernández)
19. José Armando Escobar (Exjefe de Presupuesto de la Presidencia)
20. Luis Miguel García García (Militar del Estado Mayor)
21. Rosa López de García (Esposa de Luis Miguel García García)
22. Theogo Nogueira
23. Joaquín Eduardo Cardera

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones; La mims nota de prensa cita lo siguiente, fiscalía general de la república (FGR), de el salvador establece que las unicas personas detenidas son;

1. José Miguel Menéndez (Expresidente de CIFCO, empresario, dueño de COSASE, agencia de seguridad privada)
2. Manuel Rivera Castro (expresidente del Banco Hipotecario)
3. Rigoberto Palacios (exjefe contador de la Presidencia de la República)
4. Ana Elizabeth Coto (Exsecretaria de Francisco Cáceres)
5. Jorge Alfredo Rodríguez Mendoza (Representante legal de Agrosuministros)
6. Luis Miguel Ángel García (Padre de Luis Miguel García García)

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones El DIARIO LAS AMERICAS , en fecha 28 de Noviembre del año 2017, publico, la siguiente nota periodística; (<https://www.diariolasamericas.com/america-latina/justicia-salvadorena-condena-al-expresidente-mauricio-funes-y-su-hijo-corrupcion-n4138115>) Justicia salvadoreña condena al expresidente Mauricio Funes y a su hijo por corrupción



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

Una resolución de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro determinó que Funes deberá devolver al Estado 206.660 dólares y su hijo 212.484 dólares, porque "no se ha justificado su procedencia legitima.-

SAN SALVADOR.- Una corte civil de El Salvador condenó este martes al expresidente Mauricio Funes (2009-2014), asilado en Nicaragua, y a su hijo Diego Funes Cañas, a "restituir al Estado" más de 419.00 dólares tras encontrarlos responsables de enriquecimiento ilícito.

Una resolución de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro determinó que Funes deberá devolver al Estado 206.660 dólares y su hijo 212.484 dólares, porque "no se ha justificado su procedencia legitima".

En el juicio civil, que inicialmente fue por más de 700.000 dólares y ordenado por el Supremo en febrero de 2016, quedó exonerada la exesposa de Funes y actual secretaria de Inclusión Social, Vanda Pignato, porque se comprobó que "no tuvo ingresos durante el período investigado" y que sus deudas fueron canceladas por el expresidente.

Señores Magistrados Tribunal de Apelaciones El DIARIO LAS AMERICAS , en fecha 06 de diciembre del año 2016, Por JOSUÉ BRAVO, publico, la siguiente nota periodística NUEVO ESCÁNDALO DE CORRUPCIÓN CONTRA MAURICIO FUNES LO VINCULA A ODEBRECHT, El exmandatario salvadoreño habría recibido más de un millón de dólares de la constructora brasileña Odebrecht cuando era candidato a la presidencia del país centroamericano

SAN JOSÉ.- El expresidente salvadoreño Mauricio Funes (2009-2014) vuelve a ser noticia luego de que el periódico brasileño Fhola S. Paulo aseguró que Funes recibió la suma de 5,3 millones de reales en efectivo, unos 1.5 millones de dólares al cambio, en 2008, de manos de la constructora brasileña Odebrecht, durante la campaña electoral que lo llevó a la presidencia del país centroamericano. Según el rotativo brasileño, el dinero fue transferido al entonces candidato a la presidencia salvadoreña a través de una empresa del publicista Joao Santana, quien dirigió la campaña de Funes.

Más tarde, según asegura el periódico, la cantidad fue deducida de la cuenta del Partido de los Trabajadores de Brasil, que ha aceptado haber dado sobornos a varios funcionarios brasileños a cambio de la adjudicación de obras y contratos con el Estado durante el Gobierno de Lula da Silva.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

De hecho, el expresidente ejecutivo de la constructora Marcelo Odebrecht declaró, durante la investigación de la causa llamada Lava Jato, que investiga la corrupción en Petrobras; que el expresidente Lula da Silva recibió sobornos por más de 2 millones de dólares de la constructora.

Mientras tanto, los medios salvadoreños recogen la noticia y citan que la denuncia forma parte del acuerdo que Odebrecht firmó con la Justicia brasileña para ofrecer detalles sobre el caso de corrupción, a cambio de una reducción de pena de medio centenar de ejecutivos de la compañía, entre ellos el expresidente ejecutivo de la constructora. "Ni Vanda (exprimera dama de El Salvador) ni yo siendo candidato, tuvimos relación con empresas brasileñas. Tampoco mi campaña recibió donaciones de alguna de ellas", escribió desde Managua en su cuenta de Twitter el exgobernante. Funes, que es investigado en su país por enriquecimiento ilícito y posible lavado de dinero, durante su gestión como mandatario, vive en Nicaragua en una lujosa residencia ubicada en un exclusivo residencial en las afueras de la capital nicaragüense, Managua. En efecto, un tribunal salvadoreño ha programado una audiencia probatoria el próximo 4 de enero en contra del expresidente, su hijo Diego Roberto Funes y la exprimera dama Vanda Pignato, demandados por supuesto enriquecimiento ilícito. El expresidente Funes fue demandado por la Fiscalía General de El Salvador por enriquecimiento ilícito acatando una resolución de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en pleno, que declaró la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito al no justificar un incremento patrimonial por \$ 552.669 dólares. (fin de la cita)

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES EI DIARIO LAS AMERICAS ,en fecha 13 septiembre del año 2016, Por **Josué Bravo**, publico, la siguiente nota periodística **EL EXPRESIDENTE SALVADOREÑO MAURICIO FUNES VIVE CON LUJOS EN NICARAGUA**.....

(<https://www.diariolasamericas.com/america-latina/el-expresidente-salvadoreno-mauricio-funes-vive-lujos-nicaragua-n4102840>)

El país centroamericano alberga a importantes personajes que recibieron asilo político y son acusados en sus países de origen de corrupción, narcotráfico y terrorismo

MANAGUA.- El expresidente salvadoreño Mauricio Funes, investigado en su país por enriquecimiento ilícito y posible lavado de dinero, durante su gestión como mandatario (2009-2014), vive asilado en Nicaragua, en una lujosa residencia ubicada en un exclusivo residencial en las afueras de Managua, la capital del país.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Videos y fotografías divulgadas por medios de comunicación muestran una cómoda vivienda color crema, de portones metálicos negros y cerrada con tapia de piedras, ubicada en Las Colinas, una zona de embajadas y exclusivas residencias.

El inmueble es custodiado por dos agentes de la Policía Nacional, donde Funes y su familia viven desde hace dos meses, según vecinos, y el expresidente tiene dos vehículos a su disposición. En uno viajan él y la familia, y en el otro se desplaza la escolta policial

Los policías nicaragüenses no dan información del exmandatario, quien desde que fue descubierto por la prensa no se deja ver fuera de la vivienda y ni siquiera sale a pasear a su perro, como lo hacía al inicio de su estadía en Managua.

Funes, su pareja Mitchell Guzmán y tres de sus hijos, Carlos Mauricio, Diego y Mauricio Alejandro, recibieron asilo político en Nicaragua “por considerar que “su vida e integridad física estaban en peligro por luchar en pro de la democracia, la paz, la justicia y los derechos humanos”, según el diario oficial La Gaceta de Nicaragua.

El pasado 17 de agosto, la Fiscalía General de la República (FGR) de El Salvador confirmó que estaba investigando a Funes por los delitos de robo, enriquecimiento ilícito, malversación y negociaciones ilícitas, los cuales habrían ocurrido durante su mandato.

La solicitud del expresidente fue presentada a Nicaragua, justamente una semana después de que él mismo negó, a través de su cuenta de Twitter, que estuviera o fuera a solicitar asilo en el país centroamericano, luego de asegurar que sólo realizaba una consultoría, de la cual no brindó detalles.

Asimismo, el hijo del expresidente, Diego Roberto Funes Cañas, enfrenta en El Salvador una demanda civil por presunto enriquecimiento ilícito, por la compra de ocho vehículos, por un monto total de 118.600 dólares. La Fiscalía salvadoreña ha indicado que Funes Cañas, un estudiante de 23 años, no ha justificado los ingresos para realizar esas compras.

Tras la avalancha de críticas por el asilo político en Nicaragua, el exmandatario salvadoreño señaló, por medio de su cuenta de Facebook: “Desde que dejé la Presidencia de la República sabía que la derecha oligárquica iba a arreciar la persecución política en mi contra, como un acto de venganza por las decisiones que tomé en mis cinco años de gobierno. La derecha, el partido ARENA y los grupos de poder económico, no toleraron nunca haber perdido su capacidad de incidencia y decisión en el Órgano Ejecutivo”.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Luego añadió: “Con el asilo político solicitado ante la autoridades nicaragüenses, no busco evadir la justicia salvadoreña y menos significa que estoy renunciando a mi defensa en las instancias correspondientes. Estoy convencido que puedo demostrar mi inocencia y desmontar un proceso de acusaciones arbitrarias en mi contra que inició la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y que me ha llevado a enfrentar cargos por enriquecimiento ilícito en una cámara de lo civil”, añadió.

Otros casos en la Nicaragua de Ortega; Además del cuestionado asilo de Funes, hay otros casos sucedidos durante el mandato sandinista en Nicaragua con personajes internacionales, incluyendo algunos que son acusados de narcotráfico y terrorismo, que le ha valido críticas a Daniel Ortega por haber convertido al país en “refugio de delincuentes”, mientras el Gobierno restringe el ingreso a periodistas, líderes cristianos y grupos culturales, continua expresando.

Las colombianas Martha Pérez Gutiérrez, Doris Bohórquez Torres y Lucía Morett, esta última de origen mexicano, vinculadas A la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), recibieron asilo en Nicaragua en 2009, luego de sobrevivir a un ataque el 1ro de marzo de 2008 de las Fuerzas Armadas de Colombia.

También en 2009, el líder indígena amazónico peruano Alberto Pizango recibió asilo político en Nicaragua, tras ser acusado por el Gobierno del país andino de instigar los enfrentamientos que dejaron al menos 24 policías y nueve indígenas muertos.

Un año después, en 2010, otorgó asilo político al hermano del guerrillero colombiano de las FARC, Rodrigo Granda, Rubén Darío Granda, señalado por las autoridades colombianas de ser el encargado de realizar transacciones financieras millonarias con dinero de la guerrilla.

Ortega protegió al abatido capo de Medellín, Pablo Escobar, durante la revolución sandinista en Nicaragua de los años 80, según declaró el hijo del narcotraficante Sebastián Marroquín y quedó recogido en el libro Pablo Escobar: Mi Padre, las historias que no deberíamos saber.

Por otra parte, Ortega manifestó en reiteradas ocasiones su admiración por el fallecido Pedro Antonio Marín Marín, mejor conocido por su alias de Manuel Marulanda Vélez o Tirofijo, excomandante en jefe de las FARC. De hecho, Ortega condecoró a Marulanda con la Orden Augusto C. Sandino y con la muerte del otrora líder de las FARC, el líder sandinista envió sus condolencias, cuando ya era presidente de Nicaragua por segunda vez, en 2008.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Ese mismo año, el diario La Prensa, en Nicaragua, reveló que un emisario de las FARC, Alberto Bermúdez, inició el proceso para obtener una cédula de nacionalidad nicaragüense ante el Consejo Supremo Electoral (CSE), que a pesar de ser otro poder del Estado está controlado por el presidente Ortega, según aseguran sus detractores. Según el rotativo, Bermúdez tramitó la cédula a través de la solicitud número 049052981 en la delegación del CSE en el Distrito III de Managua y obtuvo la cédula en tiempo récord.

Hace cuatro años el exfuncionario cubano de alto rango, Julio Antonio Alfonso Fonseca, que tuteló durante 15 años a los activistas del grupo terrorista ETA en Cuba, dijo al diario español El País que ocho miembros de la agrupación, vivieron en Nicaragua y que a inicios de la década de 1990 a petición de los sandinistas, se fueron a Cuba.

El terrorista italiano Alessio Casimirri, miembro de la organización extremista italiana Brigadas Rojas, reside en Nicaragua, aunque continúa condenado en su país de origen por participar en el secuestro y asesinato del exprimer ministro Aldo Moro, en 1978.

Casimirri fue condenado a 11 cadenas perpetuas en Italia y hoy vive en Nicaragua, país donde obtuvo la nacionalidad en 1988, durante el gobierno sandinista. Italia ha pedido reiteradas veces su extradición pero el Gobierno de Managua ha negado la posibilidad de entregarlo a las autoridades del país europeo.

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES EL PERIÓDICO DIGITAL CONFIDENCIAL
escribió la siguiente nota periodística LAS PRUEBAS DE CÓMO MAURICIO FUNES DERROCHÓ
DINERO PÚBLICO

(confidencial.com.ni/las-pruebas-de-como-mauricio-funes-derrocho-dinero-publico/?utm_medium=Social&utm_source=Facebook#Echobox=1559054694)

Con documentos originales de la Presidencia, El Faro muestra cómo Funes y su ex pareja vivieron un suntuoso estilo de vida financiado con dinero público

Viajes en jet, compras en joyerías y tiendas de Salvatore Ferragamo, Montblanc, Vendome y Chanel en 29 ciudades del mundo

Sergio Arauz, Efren Lemus, Manuel Talavera y Óscar Martínez | El Faro [@@_ElFaro](#) 28 de mayo 2019

Joyas, ropa, vacaciones pagadas en Disney World. El primer presidente de izquierda de El Salvador, Mauricio Funes, usó el dinero de la partida de gastos reservados de Casa Presidencial como si fuera propio.

El Faro tuvo acceso a 1,810 documentos originales de la Secretaría Privada de la Presidencia –facturas, recibos membretados, comprobantes de pago, depósitos bancarios, estados de cuenta de tarjetas de crédito



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

y préstamos personales- que demuestran que Funes costeó con dinero público un suntuoso estilo de vida para él y su familia mientras estuvo en el cargo.

Los gastos no oficiales documentados por este periódico suman más de un millón de dólares y demuestran que el expresidente mintió en sus afirmaciones públicas y en su declaración jurada de patrimonio. Su utilización de dinero público para gastos privados incluye casi \$ 350,000 por dos vuelos en jets privados, \$ 375,290 en compras con tarjetas de crédito; \$ 169,778 para el pago de préstamos personales adquiridos antes de llegar al cargo, \$ 60,500 en la manutención de una hija de Funes cuya existencia no era de dominio público hasta el momento, o incluso una piñata temática de casi \$ 10,000 para su hijo con Vanda Pignato.

Los documentos a los que tuvo acceso El Faro son solo una parte de un archivo mucho mayor que detalla el uso de millones de dólares de la partida de gastos reservados de la Presidencia entre 2009 y 2014.

Desde que empezó a acumular procesos judiciales por delitos de corrupción (tiene cinco órdenes de captura) el expresidente, que está asilado en la Nicaragua de Daniel Ortega, ha asegurado que no hay un solo documento que demuestre que abusó de su posición o robó fondos públicos durante sus cinco años de gobierno. Historiales bancarios y estados de cuenta originales de sus tarjetas de crédito en poder de El Faro demuestran, sin embargo, que Funes usó \$ 169,778 de fondos públicos para saldar préstamos personales, y que también con dinero de los salvadoreños compró, en centros comerciales de 29 ciudades alrededor del mundo, joyas por \$ 66,900 y más de \$ 34,000 en productos tecnológicos. Solo en uno de sus múltiples viajes privados a Florida, en febrero de 2011, Funes voló con su familia en un jet privado que solo podría haber pagado de su bolsillo si hubiera ahorrado durante 22 meses los \$ 4,312 de su salario neto mensual como presidente.

Sus gastos, pese a pagarse con las tarjetas de crédito personales, se costeaban con fondos de la partida secreta, conocida oficialmente como gastos reservados. Los documentos en poder de El Faro, que coinciden con lo declarado por ocho exempleados de Casa Presidencial ante la Fiscalía, demuestran que solo entre junio de 2009 y junio de 2011, empleados de esa dependencia realizaron pagos por casi \$ 220,000 a favor de una de las tarjetas de crédito del expresidente. Así consta en 40 boletas de pago originales emitidas por Citibank que El Faro pudo analizar. Las personas que hicieron los depósitos aseguraron a la Fiscalía, todas, que ese dinero les era entregado en efectivo en la Secretaría Privada de la Presidencia, con instrucciones de las cuentas a las que debían remesarlo. Se trata de un mecanismo de



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

desvío de fondos públicos similar a aquel por el que está preso por corrupción su predecesor en la Presidencia, Elías Antonio Saca. De hecho, al menos dos de esos depósitos, según los documentos entregados a El Faro, fueron hechos por el principal obrero de la partida secreta de los gobiernos de Arena, Pablo Gómez, hoy condenado a 15 años de prisión por el caso

RECIBO DE PAGO DE TARJETA CITIBANK

Fecha : 11/12/2009 04:23:46 p.m. Numero Colector : 4293 Oficina: 330- MINIBANCO BANCA EMPRESARIAL

Nombre Cliente : FUNES CARTAGENA CARLOS MAURICIO

Moneda : DOLARES

Numero Tarjeta de Credito : 4310650200049236 Opcion Pago : EFECTIVO

Total Pagado : 4,329.39

Autorización : 223831

alzp3180

PABLO GOMEZ EUI: 003481043

Nombre de quien realiza la operacion Tipo y Numero de identificación Firma de quien realiza la operacion

330 CALERO 2
M.B. BANCA EMPRESARIAL

BANCO

11-34

El 11 de diciembre de 2009, como consta en el recibo, Pablo Gómez, expleado de Casa Presidencial durante las administraciones de Calderón Sol, Flores, Saca, Funes y Sánchez Cerén, pagó \$ 4,329.39 de una tarjeta que el expresidente Funes tenía en el Citibank. Gómez fue condenado a 16 años de prisión por depositar dinero de la partida secreta en cuentas bancarias de funcionarios del gobierno de Antonio Saca. Enfrenta un segundo proceso judicial por realizar la misma función durante el gobierno de Funes.

En sus declaraciones juradas de patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, rendidas al inicio y final de su período, Funes aseguró que el gasto de vida mensual de su grupo familiar rondaba, tanto cuando asumió el cargo como cuando lo abandonó, entre los \$ 2,000 y los \$ 4,000. Mintió. Solo en julio de 2010 el entonces presidente realizó compras en Miami por \$ 31,500 con una tarjeta de crédito a la que en ese mismo mes empleados de CAPRES abonaron más de \$ 45,000. También pagó, ese mismo mes, \$ 4,500 de un préstamo hipotecario y \$ 1,500 a su ex pareja Elvy Marina Paz Gutiérrez, con la que tuvo una hija dos años antes de llegar a la Presidencia. En total, solo en julio de 2010, Funes gastó del erario público \$ 51,000 sin tomar en cuenta gastos de manutención básica. Esa última cantidad equivale a lo que juró por escrito, ante Probidad, que su grupo familiar gastaba en un año.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Los documentos a los que tuvo acceso El Faro son solo una fracción de todos los papeles de la Secretaría Privada de la Presidencia encabezada entre 2009 y 2014 por Francisco Cáceres, actualmente prófugo y acusado de peculado y lavado de dinero por su gestión durante la administración Funes. La fuente que los entregó a El Faro asegura que el total de los archivos de la Secretaría Privada están almacenados en una bodega y guardan los registros de todos los gastos de la partida secreta de esos cinco años. Esta misma fuente entregó meses atrás a El Faro los recibos originales de los sobresueldos del primer gobierno del FMLN que este medio publicó en enero pasado. Funes, a pesar de que este medio publicó los recibos de los sobresueldos y de que dos miembros de ese gobierno admitieron que eran originales, ha seguido negando que su gobierno haya hecho esas entregas de dinero. La Fiscalía aún no ha tenido acceso a esa bodega.

En 2015, el expresidente Funes aseguró a un periodista de televisión que su única fuente de ingresos como presidente fue su salario: “No, no soy rico. Es un chiste decir que se ha creado una oligarquía roja bajo mi gobierno (...) No tengo casa propia, de tal manera que no puedo decir que soy rico. No tengo empresas, no tengo inversiones, no había manera de tenerlas porque los recursos con los que yo viví son los que me pagaba el Estado”.

El día jueves 23 de mayo, este periódico solicitó entrevistas al expresidente y a la ex primera dama por mensajes privados de Twitter. Funes contestó pidiendo el envío de los miles de documentos, asegurando que es víctima de persecución por parte de la Fiscalía y que no tenía conocimiento de cómo se manejó la partida de gastos reservados durante su mandato. En su primer mensaje, Funes escribió: “Así que no tengo mayor cosa que agregar a lo que ustedes hayan investigado y que dicen que tienen documentado por mucho que se me quiera involucrar a mí, a mi ex esposa Vanda, a nuestro hijo, a Elvy Paz o a mi hija”.

Es la primera vez que reconoce a un medio que tiene una hija con Elvy Paz.

El Faro ofreció a Funes enviar a un reportero para entrevistarle en Nicaragua y mostrale los documentos. Funes aseguró que estaba fuera de Managua dando una asesoría a la Cancillería de aquel país y que no podía atender al periodista. Insistió en ver los documentos. El Faro le hizo saber que se le mostrarían una vez en la entrevista, junto al resto de la investigación, y le ofreció la posibilidad de una entrevista por teleconferencia.

Funes declinó también esta opción.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Pignato envió un correo a través de sus abogados. Reconoció los gastos con tarjetas de crédito, los viajes en jet, la compra de ropa a “una señora que traía ropas para vender en El Salvador” e incluso la fiesta de cumpleaños de su hijo en Casa Presidencial. “Todos los pagos de las tarjetas de crédito por compras a mi nombre los pagaba Mauricio Funes”, escribió la ex primera dama.

Al final del correo, agregó esta explicación: “Mucha gente cuestiona el hecho de que los gastos míos fueron cubiertos por Mauricio Funes y que sobrepasaban el sueldo de él. Sobre eso quiero aclarar que, durante la Campaña Presidencial, Mauricio Funes recibió donaciones en efectivo y cheques, muchas de ellas fueron depositadas en cuentas bancarias a su nombre y otras cantidades importantes de dinero fueron recaudadas y guardadas en efectivo por el Movimiento Amigos de Mauricio. Posteriormente, después de la campaña, quedaron remanentes de dinero, tanto en la cuenta bancaria como en efectivo. Esta última cantidad la guardó Mauricio Funes en la casa. Nunca supe el monto exacto de tales cantidades, pues él me omitió darme ese dato, pero cuando yo preguntaba si no eran muy altos algunos gastos él me contestó siempre que los cubría, además de su salario, con los remanentes bancarios y en efectivo que quedaron de la campaña presidencial”.

La investigación de este periódico contradice la teoría de Pignato.

La [r]evolución ética de Funes

Antes de convertirse en político, Funes era un reconocido y galardonado periodista. Fue durante mucho tiempo, casi toda la postguerra, el más crítico de los entrevistadores de la televisión salvadoreña. En 2007, cuando se convirtió en candidato presidencial del FMLN, impulsó una campaña con promesas enfocadas en el combate a la corrupción enquistada tras 20 años de gobiernos de Arena.

Los documentos en poder de El Faro confirman que el Funes periodista pagaba sus deudas con la banca como cualquier salvadoreño de clase media: a través una orden irrevocable de descuento a su salario. Pagaba en plazos su carro Mazda MX-5 y su casa en Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. Un historial de pagos del Citibank muestra que, entre diciembre de 2006 y mayo de 2009, Funes entregó mensualmente \$ 1,522 como pago de un préstamo hipotecario por \$ 131,000 que contrajo en noviembre de 2006.

“Precisamos hacer una revolución ética, el bien público no puede ser confundido con el bien personal”, dijo Funes en su discurso de toma de posesión el 1 de junio de 2009.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Apenas un mes después, el 7 de julio de 2009, el dinero de la partida secreta comenzó a llegar a la cuenta bancaria de uno de sus amigos y financistas: Miguel Antonio Menéndez Avelar, conocido como Mecafé. La Fiscalía tiene pruebas de que Mecafé recibió ese día, sin justificación, un primer depósito de la partida de gastos reservados de Funes por \$ 18,620. Mecafé está actualmente en prisión mientras se le procesa por recibir en los cuatro años siguientes \$ 3.1 millones de dólares en 29 transferencias desde la partida secreta. El abogado de Mecafé, el exmagistrado Ulices del Dios Guzmán, dice que esos pagos fueron por servicios de seguridad y que en su momento así lo demostrará ante la justicia.

Infografía: Andrea Burgos

El dinero público no tardó en llegar también a Funes, concretamente a su préstamo hipotecario. A partir de julio de 2009 lo que antes eran descuentos a su salario se convirtieron en abonos en efectivo, y el valor de las cuotas pagadas aumentó hasta triplicarse: entre julio y octubre, según los recibos en poder de El Faro, se hicieron pagos de \$ 2,500 mensuales; a partir de noviembre y por 17 meses más, el monto ascendió a \$ 4,500 mensuales, más incluso que su salario. Aunque según la escritura del crédito Funes disponía de 15 años –hasta octubre de 2021– para pagar el total adeudado en pagos de \$ 1,522, el entonces presidente saldó la deuda 7 años antes de lo previsto, en marzo de 2014, tres meses antes de finalizar su mandato.

Los fondos no provenían de su salario. En el legajo de documentos se incluyen los movimientos de la cuenta corriente del Banco Agrícola donde Funes recibía su salario y en ningún mes ingresó más de \$ 4,312 incluidos gastos de representación; además, no hay retiros de esa cuenta que se correspondan con los abonos en efectivo hechos al préstamo del Citibank.

Durante su administración, Funes saldó dos préstamos más: cuando llegó al poder tenía pendiente una deuda de \$ 11,900 con el Banco Agrícola y otra de \$ 4,900 con Scotiabank.

Ambos los saldó en sus primeros siete meses de gobierno.


[Seis funcionarios del gobierno de Funes](#) dijeron en 2011 a El Faro que creían que el lado ambicioso del expresidente se acentuó tras su acercamiento con un familiar del expresidente Saca y operador político, Herbert Saca, a mediados de aquel año, cuando se hicieron famosas las juergas vespertinas en el Centro de Ferias y Convenciones (Cifco), que presidía Mecafé. Por aquellos días ya podían encontrarse botellas de whisky cinta azul, cuyo costo aproximado sobrepasa los \$ 200, en los basureros de la feria.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

Pero los documentos originales analizados por El Faro muestran que el estilo de vida de Funes se transformó en los primeros meses de su gestión, y que antes de ese acercamiento a Herbert Saca ya se permitía lujos que con su salario no podía pagar.

RECIBO DE PAGO	RESTAMO	Fecha: 12/11/2009	12:47:41 p.m. ream0455
SU ENTREGA DECHA HA SIDO APLICADA EN LA SIGUIENTE FORMA:			
NUMERO DE CREDITO	2718508	NUMERO UNICO DE CLIENTE	1514334
MONTO OTORGADO	131,900.00	NOMBRE DEL CLIENTE	FUNES CARTAGENA CARLOS MAURICIO
SALDO ANTERIOR	115,649.72	MONEDA	US DOLAR\$
ABONO A CAPITAL	4,091.90	INTERES NORMAL CALCULADO	INTERES POR HORA CALCULADO
ABONO A INTERES NORMAL	408.10	TASA DE INTERES 9.20	TASA DE INTERES 5.00
ABONO A INTERES MORA	0.00	INT. PENDIENTES DE PAGO	0.00
COMISION POR SERVICIO	0.00	V/CUOTA ABONO-AHORRO	0.00
SEGURO DE DEUDA	0.00	RETENCION VICIOS OCULTOS	0.00
SEGURO DE VIVIENDA	0.00	NO.CUENTA DE AHORRO	0
SEGURO DE VEHICULO	0.00	FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2010
SEGURO DE VIDA	0.00		
SEG. DE VIDA DESEMP O INCAP	0.00		
IVA	0.00		
TOTAL PAGADO	4,500.00		
NUEVO SALDO	111,557.82		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO			




CLIENTE

2.37

El 12 de noviembre de 2009, cinco meses después de asumir, el entonces presidente Funes triplicó la cuota mensual que abonaba a su préstamo hipotecari...

BANCO HEBEC SALADOREÑO, S.A.	Fecha: 03/FEB/2010
2760 DEPOSITO MANUAL	Hora: 10:43:30
CUENTA: 44-54-01379-08	**CUENTA DE AHORRO**
NOMBRE: PAZ GUTIERREZ, ELVY MARINA	
EFFECTIVO: USD3,000.00	
CHQ. PROPIOS: USD0.00	
CHQ. AJENOS: USD0.00	
GIROS EXT: USD0.00	
TOTAL: USD3,000.00	
EN LETRAS: TRES MIL CON 00/100*****	
DEPOSITADO POR: FREDY MULATILLO	TIPO DOC: DUI
NUM. DOC. ID: 027932618	EXTENDIDO EN: SS
HECHO POR: 01546 SOFIA KELYN HERNANDEZ MARTINEZ	
SUCURSAL: MULTIPLAZA	



↓ FIRMA DEL DEPOSITANTE

"ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PUBLICO"

El 3 de febrero de 2010, Fredy Mulatillo, empleado de Casa Presidencial que trabajaba como motorista de la Secretaría Privada, depositó \$ 3000 en una ...



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"



UNIVERSAL JET AVIATION 3700 AIRPORT ROAD SUITE 204 BOCA RATON, FL 33431 +1 561-969-0025 FAX +1 561-361-0920 REPRESENTATIVE: CHRIS SMITH	CASA PRESIDENCIAL EL SALVADOR REPUBLICA DEL SALVADOR
QUOTE NUMBER: 32433 - 2 TAIL NUMBER: N515UJ AIRCRAFT TYPE: G4 - GULFSTREAM 4	

MSSS-SBBR-MSSS

Dep. Date From	Dep Time	To	Arr Time	Flt Hrs	Miles
03/00/11	00:00	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, REPUBLIC OF; ILOPANGO INTL; MSSS	00:00	6.8	3020
04/01/11	00:00	BRASILIA, DISTRITO FEDERAL, BRAZIL; BRASILIA INTL; SBBR	00:00	1.5	481
04/02/11	00:00	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, REPUBLIC OF; ILOPANGO INTL; MSSS	00:00	8.2	3351
Total:				16.5	6852

Standard Charges and Additional Fees	Quoted Amount
FUEL SURCHARGE	\$ 28,482.00
FLIGHT ATTENDANT CHARGES	\$ 2,750.00
LANDING FEES	\$ 4,285.00
INTERNATIONAL FEES	\$ 22,000.00
	FLIGHT CHARGE: \$ 176,470.00
	RON CREW CHARGE \$ 9,000.00
	SUBTOTAL: \$ 245,837.00
	TAXES: \$ 0.00
	TOTAL QUOTE: \$ 245,837.00

Entre los papeles originales de la Secretaría de la Presidencia se encuentra esta cotización por un vuelo privado en un jet que voló hacia Brasil el 3...

POR \$ 9,950.00

RECIBI DE RESIDENCIA PRESIDENCIA, LA CANTIDAD DE NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES EXACTOS, EN CONCEPTO DE CELEBRACION CUMPLEAÑOS [REDACTED] EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2010, EN ANGAR CAPRE, SEGUN DETALLE:

-ALQUILERES	\$ 450.00
-DECORACION GLOBOS	\$ 1,200.00
-MAQUINA DE VIDEO SHOT BOX	\$ 375.00
-PASTEL	\$ 385.00
-SONIDO	\$ 275.00
-COMIDA	\$ 1,350.00
-ALGODÓN	\$ 95.00
-POP CORN	\$ 95.00
-MAGO BEN, PINTA CARITAS	\$ 350.00
-JUEGOS	\$ 125.00
-GLOBOS, BOLGAS NIÑOS, NIÑAS	\$ 450.00
-COHETE Y AVIONES (CARTON)	\$ 415.00
-SUPER MERCADO (AGUA, SODA, JUGOS, GALLETAS, DULCES, CHOCOLATES, SERVILLETAS, PLATOS, TENEDORES, ALFOMBRAS NIÑOS, CHIPS, CREMORA, CAFÉ, AZUCAR)	\$ 1,200.00
-3 MESEROS	\$ 135.00
-8 COHETES REGALO	\$ 35.00
	\$ 405.00
	\$ 280.00
SUB-TOTAL	\$ 7,450.00
-MANO DE OBRA	\$ 2,500.00
TOTAL	\$ 9,950.00
ABONO	\$ 4,000.00
DIFERENCIA A PAGAR	\$ 5,950.00

SAN SALVADOR, 26 DE OCTUBRE 2010

JORGE ALBERTO CALDERON

Un hangar donde guardan los helicópteros de Casa Presidencial sirvió como escenario de la celebración del cumpleaños del hijo del expresidente Funes c...



**DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO
"OMBUDSMAN"**

RECIBO DE PAGO DE TARJETA CITIBANK

Fecha : 15/04/2010 02:47:50 p.m. Numero Colector : 4293 Oficina: 152- MULTIPLAZA
Nombre Cliente : CARLOS MAURICIO FUNES CA
Moneda : DOLARES
Numero Tarjeta de Credito : 4310650200049236 Opcion Pago : EFECTIVO
Total Pagado : 10,000.00
Autorización : 804511

ream0455

DEP. POR RENE NAPOLEON RODEZNO COREA DUI: 005244057

Nombre de quien realiza la operacion Tipo y Numero de identificacion Firma de quien realiza la operacion

Banco Citibank de El Salvador, S.A.
152 C A J E R O 6
15 ABR. 2010
AGENCIA MULTIPLAZA

CLIENTE

4-42

El 15 de abril de 2010, René Napoleón Rodezno, empleado de Casa Presidencial en aquel momento, realizó un abono de \$ 10,000 a una tarjeta de crédito a...

Presidencia de la República
EL SALVADOR

No. 321

RECIBO DE CAJA

POR \$ 61.800

Recibo de la Secretaría Privada, la cantidad de:
sesenta y un mil ochocientos.

Para: Ropa Primera Dama

Sujeto a liquidación contra comprobante de Gastos.

San Salvador, 15 de abril de 2011

Recibe: [Firma]
hulinka.

No. De D.U.I.: _____

Entrega: _____

Esta hoja de recibo de la Secretaría Privada de la Presidencia tiene como motivo de gasto Ropa primera dama. El monto es por \$ 61,800. El recibo de caj...

Este es un estado de cuenta a nombre del expresidente Funes que muestra una compra de \$ 9,840 en la joyería Vendome de El Salvador. El monto de la comp...




DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

POR \$6,825.00

Recibí de Presidencia de la República, la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES, en concepto de pago por Construcción de Casa del árbol en su residencia, según diseño presentado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2010


Jamer Solis

La Presidencia pagó una casa del árbol valorada en \$6,825 que se construyó en la Residencia Presidencial, según consta en este recibo encontrado entre...



Fechamento Operacional Financeiro da visita da
Sra. Primeira Dama da República de El Salvador

Modelo Veículo	Placas Veiculos	Condutor	Hora Inicio	Hora Final	Qtde. H. Normais	Qtde. H. Extras	Modalidade	Valor Diária	Valor Total Hora Extra	Despesas Extras	Valor da locação do Veiculo	
Kia Carnival	FUL-4321	Almir Gramani	21/9/10 3:00	21/9/10 7:00	4:00	0:00	Transfer, Mini van de Luxo	R\$ 500,00	R\$ 0,00		R\$ 500,00	
SM Malibu	FUL-3399	Paulo Roberto	21/9/10 3:00	21/9/10 16:00	10:00	3:00	A disposição, Sedan de Luxo	R\$ 800,00	R\$ 240,00		R\$ 1.040,00	
Kia Carnival	EBT-4526	Antonio Primo	21/9/10 3:00	21/9/10 20:00	10:00	7:00	A disposição, Mini van de Luxo	R\$ 800,00	R\$ 560,00		R\$ 1.360,00	
Escorta			21/9/10 3:00	21/9/10 20:00	10:00	7:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 1.400,00		R\$ 3.400,00	
Kia Carnival	EBT-4526	Paulo Roberto	22/9/10 4:00	22/9/10 18:00	10:00	4:00	A disposição, Mini van de Luxo	R\$ 800,00	R\$ 320,00		R\$ 1.120,00	
Escorta			22/9/10 4:00	22/9/10 18:00	10:00	4:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 800,00		R\$ 2.800,00	
Escorta			24/9/10 10:00	24/9/10 18:00	8:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			26/9/10 16:00	26/9/10 22:00	6:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ -		R\$ 2.000,00	
Escorta			27/9/10 8:00	27/9/10 19:00	10:00	1:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 200,00		R\$ 2.200,00	
Escorta			28/9/10 8:00	28/9/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			28/9/10 8:00	28/9/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			30/9/10 8:00	30/9/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			11/10/10 8:00	11/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			21/10/10 8:00	21/10/10 19:30	10:00	1:30	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 300,00		R\$ 2.300,00	
Escorta			31/10/10 8:00	31/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			4/10/10 8:00	4/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			5/10/10 8:00	5/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			6/10/10 8:00	6/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			7/10/10 8:00	7/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			8/10/10 8:00	8/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			9/10/10 8:00	9/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			10/10/10 8:00	10/10/10 21:00	10:00	3:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 600,00		R\$ 2.600,00	
Escorta			11/10/10 8:00	11/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			12/10/10 8:00	12/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			13/10/10 8:00	13/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			14/10/10 8:00	14/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			15/10/10 8:00	15/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			16/10/10 8:00	16/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			17/10/10 8:00	17/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			18/10/10 8:00	18/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			19/10/10 8:00	19/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
Escorta			20/10/10 8:00	20/10/10 18:00	10:00	0:00	Escorta, veículo + 2 agentes	R\$ 2.000,00	R\$ 0,00		R\$ 2.000,00	
TOTAL									R\$ 63.320,00			
									Dolares EUA	\$ 39.575,00		

14/10/2010

Rua Diogo de Araújo, 77 - Cambuci - CEP 01543-050 - São Paulo - SP
Tels./Fax: (11) 3271-9929 / 3271-9930 / 3276-2963 - camkar@camkar.com.br - www.camkar.com.br

*requerido p/ la Srta.
Primeira Dama Brasil*

En octubre de 2010, la entonces primera dama, Vanda Pignato, contrató los servicios de seguridad privada en Brasil, según consta en este recibo por \$3...



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

RECIBO DE PAGO DE TARJETA CITIBANK

Fecha : 09/03/2011 04:23:33 p.m. Numero Colector : 4293
Nombre Cliente : ADA MITCHELL GUZMAN SIGU
Moneda : DOLARES
Numero Tarjeta de Credito : 5482530306376130 Opcion Pago : EFECTIVO
Total Pagado : 2,000.00
Autorización : 092082

rc34664

rene napoleon rodezno corea

DUI: 005244057

Nombre de quien realiza la operacion

Tipo y Numero de identificacion

Firma de quien realiza la operacion

Oficina: 152- MULTIPLAZA
Banco Citibank de El Salvador, S.A.

09 MAR 2011
152 CAJERO 5
GENCIA MULTIPLAZA

BANCO

El 9 de marzo de 2011, René Napoleón Rodezno Corea, empleado de la Presidencia en aquel momento, realizó un pago de \$2,000 a una tarjeta de crédito a ...

Vacaciones en Orlando con dinero público

En febrero de 2011, la ex familia presidencial Funes-Pignato realizó un viaje turístico a Florida, Estados Unidos, pagado con fondos públicos. Los documentos originales en poder de este periódico demuestran que aquellas vacaciones, que iniciaron el 26 de febrero y duraron tres días, costaron al menos \$ 115,389, el equivalente a dos años y dos meses de salario del expresidente. La suma incluye casi \$ 20,000 en compras con tarjetas de crédito y el costo de alquiler de un jet privado en el que viajaron el expresidente, su entonces esposa Vanda Pignato, el hijo de ambos y familiares de la ex primera dama.

Los registros oficiales de la Presidencia de la República confirman que, por el Acuerdo Ejecutivo No. 102/2011, Funes encargó el despacho presidencial a su vicepresidente, Salvador Sánchez Cerén, del viernes 25 de febrero de 2011 al 28 de febrero.

Una cotización de la empresa estadounidense Universal Jet Aviation dirigida a "Casa Presidencial – República de El Salvador", y la factura por el alquiler del jet privado, consignan que solo los vuelos de esos días costaron \$ 95,410. El pago incluye el costo del combustible (\$ 8,540) y el suministro de alimentos y bebidas a bordo por \$ 6,710. El viaje entre San Salvador y Florida tuvo una duración de cinco horas con 42 minutos.

Un día antes del viaje, Funes dio un discurso en Capres ante empresarios y cuerpo diplomático: "El pueblo salvadoreño no está pidiendo promesas electorales imposibles de cumplir. Tampoco espera de nosotros



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

verdades a medias que ayuden a mantener los privilegios de unos pocos y sacrifiquen el futuro de la mayoría”, dijo.

Menos de 24 horas después volaba con su familia en una especie de limusina aérea. Los registros oficiales del Aeropuerto Internacional de Ilopango, obtenidos por Ley de Acceso a la Información Pública, confirman que el sábado 26 de febrero de 2011, a las 3:08 pm, un jet privado tipo Gulfstream IV con matrícula N823GA despegó con destino al Aeropuerto Internacional de Orlando, Florida, llevando ocho pasajeros a bordo. Documentos oficiales del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS) y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) de El Salvador confirman la lista de pasajeros: Mauricio Funes, Vanda Pignato, el hijo menor de ambos; los padres de la ex primera dama, María Pais y Antonio Pignato; Cristina Pignato y Tiago Cabral de Vasconcelos, hermana y el cuñado de Vanda Pignato respectivamente; y el coronel del Estado Mayor Presidencial William Guzmán Arbaiza.

Cinco de los pasajeros de aquel vuelo enfrentan hoy un proceso judicial por lavado de dinero: Funes, Vanda, su hermana Cristina; su cuñado Tiago y el coronel Guzmán Arbaiza. A excepción de Vanda Pignato, quien permanece arrestada en su domicilio bajo custodia policial, todos los acusados son fugitivos desde junio de 2018.

La fecha de los vuelos, el tipo de aeronave, el número de matrícula y la ciudad de destino descritos en los planes de vuelo proporcionados por DHS y CEPA se corresponden con los datos incluidos en la cotización y en la factura que la empresa Universal Jet Aviation entregó a Casa Presidencial.





DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Imagen de la toma de posesión de Mauricio Funes como presidente de El Salvador ante el entonces presidente de la Asamblea Legislativa, Ciro Cruz Zepeda, el 1 de junio de 2009. En medio, su entonces esposa, Vanda Pignato. Atrás, aún con la banda presidencial, el ex presidente arenero Elías Antonio Saca, ahora condenado a diez años de prisión por peculado y lavado de dinero. Al igual que Funes, Saca fue acusado por haberse aprovechado de la partida de gastos reservados para beneficio personal. Foto de AFP: José Cabezas.

Según la Administración Federal de Aviación de Estados Unidos (FAA, por sus siglas en inglés), en julio de 2014, la empresa Universal Jet Aviation cambió de nombre a Journey Aviation. El Faro intentó contactar a Michael McCauley, presidente de Journey Aviation; y quien en su perfil profesional en LinkedIn se autopromociona como presidente, fundador y piloto de Universal Jet Aviation entre 1993 y 2014. Sin embargo, no hubo respuesta. Sí se logró contactar a Darren Rothell, ex empleado de Universal Jet Aviation y piloto del vuelo de la ex familia presidencial a Florida. En un primer momento, el 8 de enero pasado, Rothell puso a disposición de este periódico una dirección de correo electrónico a la que se hicieron llegar preguntas sobre los servicios prestados a Capres. Tras recibir el cuestionario, el piloto no respondió. El 23 de abril se intentó retomar la comunicación con Rothell. Otra vez, no hubo respuesta.

Tras viajar el sábado 26 de febrero de San Salvador a la ciudad de Orlando, Funes y su familia hicieron un vuelo de 42 minutos el domingo 27 hasta el aeropuerto ejecutivo de la ciudad de Opa-Locka, en el condado de Miami. La cotización detalla que el vuelo de retorno a San Salvador estaba programado para el lunes 28, pero los registros migratorios del expresidente y la ex primera dama señalan que su ingreso a El Salvador se produjo un día después, el martes 1 de marzo.

Según registros oficiales de la CEPA, el vuelo fue clasificado como “oficial”; sin embargo, los registros migratorios de Funes y Pignato señalan el motivo de viaje como “turismo”.

En ese viaje a Florida, el expresidente gastó en un fin de semana \$ 19,979, sin contar alojamiento y comida, según su información bancaria de esos días. Utilizó para ello dos tarjetas de crédito de los bancos Agrícola y Citibank que se alimentaban con depósitos en efectivo provenientes de la partida secreta, tal como demuestran hojas de depósito en poder de El Faro y declaraciones hechas por ocho testigos ante la Fiscalía General de la República.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

El domingo 27 de febrero el expresidente gastó \$ 1,295 en el Centro Espacial John F. Kennedy, ubicado a 40 minutos en vehículo de Orlando. El precio de un boleto de entrada a esta atracción turística no supera los \$60, pero el costo de paquetes de “experiencias especiales” puede alcanzar más de \$ 200 por persona. Un día después, el lunes 28, Funes visitó el exclusivo Bal Harbor Shops, señalado en guías turísticas como el centro comercial más lujoso de Miami y en el que los visitantes pagan \$30 por el servicio de valet parking. Una vez allí, Funes gastó \$ 7,372 en la tienda de artículos de cuero Salvatore Ferragamo y \$ 5,756 en Futuretronics, una tienda especializada en productos tecnológicos y servicios en línea.

Ese mismo día visitó otro centro comercial ubicado a 25 minutos en vehículo del aeropuerto privado de Opa-Locka, donde la familia presidencial había aterrizado el día anterior. Allí, Funes gastó \$ 4,008 en la tienda Apple Store y realizó otras dos compras por \$ 1,546 en Tumi Store, una tienda especializada en venta de equipaje. Solo ese lunes, el primer presidente de izquierdas en El Salvador gastó en Miami \$ 18,683 de dinero público, el equivalente a seis años y 11 meses del salario mínimo más alto vigente en aquel entonces: \$ 224.10

Uno de los testigos de aquel viaje es el capitán Werner Antonio Rodríguez, miembro del Estado Mayor Presidencial, que fue entrevistado por la Fiscalía como parte de una de sus investigaciones contra Funes. El capitán relató a los fiscales que prestó seguridad al expresidente durante su visita a Miami, y que otro equipo de avanzada hizo lo mismo durante la visita, el día anterior, a Disney World, el famoso parque de atracciones. “En esa ocasión Funes iba acompañado de la esposa, Vanda Pignato, y cuatro o cinco familiares de Vanda, más el niño”, consigna su testimonio.

Durante el viaje, el presidente recibió un abono a su tarjeta del Banco Agrícola, cuyo límite de crédito era de \$ 15,000. El estado de cuenta refleja que una persona en San Salvador realizó un abono de \$ 5,000, lo que le permitió a Funes incrementar su crédito disponible. En los registros no aparece el nombre del depositante. Según las investigaciones de la Fiscalía, a lo largo de toda su administración Funes recibió en sus tarjetas de crédito personales abonos en efectivo hechos por un total de ocho empleados y exempleados de Capres, que en sus testimonios ante las autoridades reconocen además haber pagado con fondos públicos cuotas de préstamos del expresidente o de sus parejas. Las declaraciones, tomadas en calidad de testigos coinciden en señalar al despacho de la Secretaría Privada de la Presidencia como la oficina de la que recibían instrucciones para realizar los pagos y abonos en distintas instituciones bancarias. En esa oficina,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

aseguran los testigos, les era entregado regularmente dinero en efectivo en sobres tamaño carta, cerrados y rotulados con el número de cuenta o tarjeta de crédito a la que debían abonar.

Las vacaciones de la ex familia presidencial trascendieron al público en abril de 2011, cuando el diario digital La Página retomó fotografías publicadas en la cuenta de Facebook de Cristina Pignato, hermana de la ex primera dama. En una de las imágenes se ve a Funes a bordo de un jet privado. Junto a él posan Cristina Pignato y María Adelina Pais, hermana y madre de Vanda Pignato, respectivamente. El trío aparece en otra fotografía descendiendo del jet. La aeronave de las fotografías coincide en marca y modelo con el jet alquilado a Universal Jet Aviation: un Gulfstream IV con capacidad de 16 pasajeros.

En otra de las fotografías del álbum de Cristina Pignato puede verse a siete de los ocho pasajeros del Gulfstream IV posando frente al castillo de La Cenicienta en el parque temático El Mundo Mágico del resort Walt Disney World. Al centro, Mauricio Funes carga a hombros a su hijo. A sus lados están Vanda Pignato, Cristina Pignato y su esposo Tiago Vasconsellos, Maria Pais y Antonio Pignato. En la estampa no aparece el octavo pasajero, el coronel Arbaiza, a quien la Fiscalía acusa de haberse beneficiado con más de \$ 145,000 de dinero público.

Tras la revelación de aquellas fotografías y ante las críticas de la opinión pública y los partidos de oposición, el exmandatario respondió a través de su secretario de comunicaciones, David Rivas: “Es el avión de un empresario amigo del presidente y de este Gobierno, quien lo invitó a realizar ese viaje a Estados Unidos”, dijo Rivas a Diario La Página el 27 de abril de 2011.

—¿Quién es el empresario que prestó el avión al presidente? —le preguntó el periodista de La Página.

—No, cuando hablé con el presidente no entramos en ese detalle. Ni él me lo dijo ni yo se lo pregunté. De modo que es completamente falso que haya usado recursos del Estado para fletar ese vuelo. Tampoco es cierto que se fue de vacaciones. Efectivamente, el viaje se hizo a Orlando, pero no en las fechas que se dice. Fue un viaje de un fin de semana —respondió Rivas. Luego agregó que el misterioso empresario “no tiene negocios con el Gobierno de El Salvador” y se negó a volver a tocar el tema.

En junio de 2018, la Fiscalía acusó a Rivas de lavar más de un millón de dólares de dinero público. El 14 de ese mes, el exsecretario de Comunicaciones se declaró inocente y se entregó a las autoridades. En agosto fue trasladado al sector 9 del penal La Esperanza, donde cumple prisión preventiva.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Al hablar de las fechas del viaje, Rivas se refería a una imprecisión cometida por Cristina Pignato al fechar la publicación en Facebook como “22 de febrero de 2011”. En esa fecha, Funes y Vanda Pignato estaban en Colombia, según los registros migratorios. La red social Facebook permite al usuario etiquetar un evento en la fecha que desee.



El presidente, Mauricio Funes, junto a su esposa, Vanda Pignato, y el vicepresidente, Salvador Sánchez Cerén, entran el 1 de junio de 2011 a la Asamblea Legislativa para rendir su segundo informe anual. Foto de AFP: José Cabezas.

Las vacaciones de la ex familia presidencial trascendieron al público en abril de 2011, cuando el diario digital La Página retomó fotografías publicadas en la cuenta de Facebook de Cristina Pignato, hermana de la ex primera dama. En una de las imágenes se ve a Funes a bordo de un jet privado. Junto a él posan Cristina Pignato y María Adelina Pais, hermana y madre de Vanda Pignato, respectivamente. El trío aparece en otra fotografía descendiendo del jet. La aeronave de las fotografías coincide en marca y modelo con el jet alquilado a Universal Jet Aviation: un Gulfstream IV con capacidad de 16 pasajeros.

En otra de las fotografías del álbum de Cristina Pignato puede verse a siete de los ocho pasajeros del Gulfstream IV posando frente al castillo de La Cenicienta en el parque temático El Mundo Mágico del resort Walt Disney World. Al centro, Mauricio Funes carga a hombros a su hijo. A sus lados están Vanda Pignato,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Cristina Pignato y su esposo Tiago Vasconsellos, Maria Pais y Antonio Pignato. En la estampa no aparece el octavo pasajero, el coronel Arbaiza, a quien la Fiscalía acusa de haberse beneficiado con más de \$145,000 de dinero público.

Los documentos de migración de Estados Unidos y de autoridades que administran los aeropuertos en El Salvador, los estados de cuenta originales de las tarjetas de crédito de Funes, las fotografías y las declaraciones de los testigos de la Fiscalía confirman sin embargo que entre el 25 de febrero y el 1 de marzo de 2011, el entonces presidente Mauricio Funes y su entonces esposa viajaron con su hijo y la familia Pignato a Orlando en viaje de turismo, visitaron Disney World y el Centro Espacial John F. Kennedy, e hicieron otras compras por más de \$ 17,000, todo ello pagado con dinero público.

El único documento que parece contradecir los hechos es la factura de pago del vuelo en jet privado, que es parte del legajo de documentos que consiguió este periódico y sugiere que fue un empresario guatemalteco, Jonathan Layton, quien pagó el costo de ese jet. El detalle encaja con la versión de Rivas de que un misterioso “empresario amigo” prestó un jet a Funes, a pesar de que tanto la cotización a nombre de Casa Presidencial como la misma factura son de Universal Jet Aviation, la empresa estadounidense que dio el servicio de transporte, y que no pertenece a Layton.

Layton es dueño de la compañía Transportes Aéreos Guatemaltecos (TAG), y dice que sí dio el servicio de un vuelo privado a la Presidencia de Funes, pero en fechas distintas, en un viaje a Roatán, Honduras.

Asegura, sobre la factura del vuelo a Orlando, que él no pagó ese dinero.

“Si esos papeles son de la Presidencia, ¿por qué hay una factura a mi nombre?”, se preguntó en voz alta Layton en una entrevista con El Faro en su oficina de Guatemala el 8 de abril de 2019. “Si yo hubiera pagado, los documentos los tendría yo. Han ocupado mi nombre. Yo no pagué esos servicios”, afirma.

Al preguntarle por qué cree que su nombre aparece como pagador en el vuelo de la familia Funes a Florida, Layton responde: “Tal vez me pusieron a mí porque soy la única empresa que hace esos servicios. ¿Me entendés? Pero yo no presté ese servicio”. Según él, en aquel momento solo su empresa prestaba servicios de ese tipo en El Salvador y Guatemala, y especula que esa pudo ser la razón por la que la Presidencia de Funes le usó para justificar el ostentoso gasto.

El empresario guatemalteco relató brevemente lo ocurrido en el único viaje que, asegura, su empresa hizo para Casa Presidencia de la administración Funes. Layton dijo no recordar fechas precisas: “Él (Mauricio



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Funes) estaba en Roatán en una fiesta, en un yate, con unas putas. Un desvergue. Me llamaron para pedir el vuelo. Un señor equis. El avión fue. Casi se matan, la puerta del avión se abrió porque iba uno bolo y abrió la puerta del avión en la carrera de despegue, y pegó en la hélice”.

El expresidente, en su última entrevista a El Faro, concedida en San Salvador en julio de 2014, insistió en que los viajes no oficiales que realizó durante su gobierno forman parte de su vida privada y dijo que no tenía que dar explicaciones sobre ellos.

En su correo enviado el 24 de mayo, Pignato dio la siguiente explicación a este medio: “Miami, febrero de 2011. Para ese vuelo, Mauricio Funes solo me dijo que iríamos de paseo y que el vuelo era una invitación de un amigo suyo”.

En los documentos analizados por El Faro se encontraba una cotización y una factura de otro vuelo en jet privado realizado entre el 30 de marzo y el 2 de abril. Los documentos trazan una ruta entre El Salvador y dos ciudades de Brasil: San Salvador, Brasilia, Sao Paulo y de vuelta a San Salvador. Nuevamente, la cotización está dirigida a “Casa Presidencial El Salvador”. El costo es de \$ 245,537. De nuevo, la factura aparece pagada por Layton. Él negó haber realizado ese pago.

En su correo, la ex primera dama dio a entender que fue Funes quien pagó ese vuelo: “vuelo a Brasil: en este caso tuve una grave emergencia de salud de un familiar y Mauricio Funes me ofreció volar en un vuelo privado y que él se encargaría de gestionarlo”. Esta versión de Pignato se contradice con lo que Alexánder Segovia, ex secretario técnico de la Presidencia y pasajero de aquel vuelo, dijo a El Faro en una entrevista el 24 de abril. Segovia aseguró que acompañó a Pignato a reunirse con funcionarios brasileños para tratar temas de cooperación.

El vuelo fue calificado por CEPA como “oficial”. De la misma forma registró la Dirección General de Migración y Extranjería la salida de Pignato. A pesar de esto, uno de los pasajeros del jet no era funcionario del Gobierno, sino Tiago de Vasconcelos Cabral, cuñado de Pignato y actualmente prófugo de la justicia salvadoreña.

Tarjetas sin límite

Los documentos de la contabilidad oculta de la Secretaría Privada de la Presidencia incluyen también los movimientos de las tarjetas de crédito de tres cuentas bancarias a nombre del expresidente en distintos



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

bancos, con sus gastos y abonos a lo largo de seis años. Tanto Funes como la ex primera dama, Vanda Pignato, tenían una tarjeta asociada a cada una de esas cuentas.

Los movimientos reflejados en esos estados de cuenta entre junio de 2009 y mayo de 2014 registran la realización de 343 compras que sumaron \$ 375,290. El 82 % de ese gasto lo realizó el expresidente Funes, con un total de \$ 308,433 en 177 compras. Pignato gastó \$ 66,857 en 166 transacciones.

Durante su gobierno, de acuerdo a los registros bancarios, la entonces pareja presidencial realizó compras con esas tarjetas en 29 ciudades de 12 países. La mitad de ese gasto, un total de \$ 192,309 fue hecho en Miami. Los registros migratorios de Funes y Pignato indican que la pareja llegó a viajar a esa ciudad hasta tres fines de semana en un solo mes, en julio de 2010.

La compra más alta se realizó, sin embargo, en San Salvador. El martes 12 de octubre de 2010, el entonces presidente de la República deslizó una vez su tarjeta de crédito de Citibank y gastó \$ 9,840 en la joyería Vendôme, en el Centro Comercial Galerías. Ese mismo día, a las 4:28 p.m., un empleado administrativo del Ministerio de Defensa, suscrito al Estado Mayor Presidencial, realizó un pago de \$ 8,400 a esa misma tarjeta de crédito; 16 minutos más tarde, otro empleado de Capres realizó un segundo pago de \$ 4,821. En total, según los documentos en poder de El Faro, ambos empleados públicos inyectaron ese día \$ 13,221 a la tarjeta de crédito de Funes.

Era la manera habitual de proceder. Los documentos también registran 119 pagos efectuados a favor de las tarjetas de crédito de Funes, por un monto de \$ 368,591. En total, de las arcas públicas se inyectó en las cuentas de Mauricio Funes durante su gobierno casi el mismo monto que él y su esposa gastaron con sus tarjetas de crédito personales.

Infografía: Andrea Burgos.

En julio de 2009, Funes entregó a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia una declaración jurada en la que decía que el pago mensual correspondiente a su tarjeta de crédito de Citibank consistía en \$ 100. De nuevo, Funes mintió. El mismo mes en que presentó esa declaración jurada, en julio de 2009, dos meses después de asumir el cargo, Funes ingresó a esa tarjeta dos pagos que suman \$ 5,130.

En los años siguientes fue asiduo visitante de joyerías y tiendas de relojes. Solo en la joyería Vendôme gastó \$ 25,524 en un total de cinco compras, según los documentos a los que El Faro tuvo acceso. Un promedio de \$ 5,104 por visita al establecimiento. Por su parte, la compra más onerosa realizada por la ex



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

primera dama se registró en Nueva York: Pignato gastó \$ 4,349 en una tienda del diseñador Ermenegildo Zegna el 29 de noviembre de 2010 .

Este tipo de gastos empezaron antes incluso de la toma de posesión. El 22 de mayo de 2009, Pignato gastó \$8,940 en una visita a la tienda Chanel también en Nueva York. Esta compra ocurrió días antes de que Funes asumiera la Presidencia, cuando ni él ni Pignato tenían ingresos declarados. El estado de cuenta de lo gastado en mayo llegó hasta el siguiente mes, como es habitual, cuando Funes ya fungía como presidente.

La ex primera dama declaró a Probidad al asumir el cargo de secretaria de Inclusión Social que trabajaría ad honorem. Dijo algo similar durante su juicio por enriquecimiento ilícito, que inició en marzo de 2016: “Siempre lo dije, desde el inicio, Mauricio (Funes) también lo dijo. Él siempre pagó mis cuentas mientras yo fui primera dama, porque yo no recibía salario”, dijo en declaraciones ante los medios.

Los estados de cuenta de las compras de Funes y Pignato entre 2009 y 2014 registran el monto, el nombre del comercio, la ciudad, el país y la fecha de cada una de las compras, pero no especifican los productos adquiridos.

Sobre estos gastos, Pignato escribió a El Faro que no recordaba con exactitud las compras que hizo con las tarjetas. “Pero sí sé que en algún momento las utilicé para hacer algunas compras”, dijo. “Sí recuerdo que algunas veces hice compras en el extranjero con tarjeta adicional de Mauricio Funes que estaba a mi nombre. En algunas ocasiones el propio Mauricio me encargaba que le trajera encargos para él, por ejemplo de la tienda Ermenegildo Zegna. Todos los pagos de las tarjetas de crédito por compras a mi nombre los pagaba Mauricio Funes, incluso los estados de cuenta llegaban a su despacho”.

La hija secreta de Mauricio Funes

Entre los documentos originales conseguidos por El Faro hay 49 comprobantes de depósitos en efectivo a una cuenta de ahorro del banco HSBC a nombre de Elvy Marina Paz Gutiérrez, secretaria durante algunos años en el Canal 12 de televisión. Se trata de la madre de una hija de Funes que el expresidente ocultó durante su campaña presidencial y todo su gobierno.

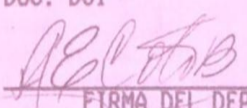
“Ella trabajó como secretaria de uno de los mexicanos que dirigía el canal”, cuenta uno de los periodistas que trabajó en Hechos, el noticiero que dirigió Funes algunos años antes de entrar en política. “Estaba en el círculo de los ejecutivos. En el canal era un secreto a voces que andaba con Mauricio”, agregó. Elvy Paz y



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

Funes coincidieron en ese lugar de trabajo desde 2002 hasta 2005, año en que Funes fue despedido tras un conflicto con la empresa por el contenido periodístico difundido. Un año antes, en entrevista con El Faro, Funes había manifestado por primera vez de forma pública su interés por aspirar a la Presidencia bajo la bandera del FMLN.

El expresidente siguió su carrera de entrevistador en el grupo Megavisión y aparentemente continuó con su relación sentimental con Elvy Paz. El 7 de abril de 2007, cinco meses antes de que fuera nombrado candidato presidencial por el FMLN, se convirtieron en padres de una niña, según El Faro pudo constatar en la partida de nacimiento y pasaporte diplomático de la hija. El pasaporte diplomático vencido venía en el legajo de documentos de la Secretaría Privada que El Faro pudo analizar. Escrito con lapicero en una de sus páginas se lee: "familia presidencial". El expresidente mantuvo en secreto su paternidad durante toda la campaña y a lo largo de su gobierno. Oficialmente, su grupo familiar estaba formado por Vanda Pignato y el hijo de ambos, que nació el 16 de octubre de 2007, cinco meses después de que naciera su hija con Elvy Paz. En su declaración patrimonial de inicio de funciones, que presentó ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Funes no reportó ningún gasto relacionado con la manutención de la niña. Los documentos de la Secretaría Privada de la Presidencia prueban que Funes usó recursos públicos para pagar la manutención de su hija. Entre junio de 2009 y mayo de 2014, siguiendo el procedimiento habitual durante toda su administración, tres empleados de Casa Presidencial –Fredy Armando Mulatillo, Juan Wilmer Cáceres Fuentes y Ana Elizabeth Coto, según consta en los comprobantes– hicieron en la cuenta de ahorro de Elvy Paz al menos 49 depósitos en efectivo por un monto total de \$ 60,500.

<p>BANCO HSBC SA VADOREÑO, S.A. 2760 DEPOSITO NO JAL</p>	<p>Fecha: 02/OCT/2009 Comprobante: 96 Hora: 13:18:...</p>
<p>CUENTA: 44-54-01379-08 NOMBRE: PAZ GUTIERREZ, ELVY MARINA EFFECTIVO: USD3,000.00 CHQ. PROPIOS: USD0.00 CHQ. AJENOS: USD0.00 GIROS EXT: USD0.00 TOTAL: USD3,000.00 EN LETRAS: TRES MIL CON 00/100*****</p>	<p style="text-align: right;">**CUENTA DE AHORRO**</p>
<p>DEPOSITADO POR: NUM. DOC. ID: 021164908 EXTENDIDO EN: SS HECHO POR: 00118 SANDRA ELIZABETH TORRES FUNES SUCURSAL: MULTIPLAZA</p>	<p style="text-align: right;">TIPO DOC: DUI  FIRMA DEL DEPOSITANTE</p>
<p>"ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PUBLICO"</p>	



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Esta nota de abono original contiene el número de DUI y la firma de Ana Elizabeth Coto, una empleada de la Secretaría Privada de la Presidencia de Mauricio Funes que ahora guarda prisión preventiva. Coto depositó \$ 3,000 a la cuenta de Elvy Paz, la madre de una de las hijas del expresidente. Paz es prófuga. El Faro tuvo acceso a 52 notas de abonos realizados por empleados de Casa Presidencial a favor de la cuenta de Paz. Funes y Paz se conocieron en Canal 12, cuando el expresidente trabajó ahí como periodista. El 7 de abril de 2007 tuvieron una hija, cuando Funes estaba casado con Pignato. Funes ocultó este amorío y esta hija durante su campaña presidencial y su mandato.

El Faro entrevistó a dos miembros del gabinete de Funes que aceptaron hablar del uso de la partida secreta bajo condición de anonimato. Uno de los exfuncionarios, que encabezó un ministerio, la definió así: “La partida secreta ha sido la caja chica de los presidentes desde hace años. Si llegabas a Capres y decías que tenías a tu mamá enferma, el presidente (Funes) decía: ‘denle \$10,000’. Muchos de los diputados que ahora lo critican iban a Capres a pedir ayuda”.

Sobre el uso particular que Funes hizo de ese dinero público, este exministro dijo: “Él (Funes) tenía sus excentricidades, en las que gastaba de la partida. Se sabía: las muchachas, vestirse bien... Si malgastó \$5 millones, algo así pudo haber sido, no creo que más, no creo que \$ 350 millones (en referencia a la acusación fiscal). La partida secreta servía para lo que el presidente quisiera”.

El otro alto funcionario coincidió en señalar la partida secreta como un “cheque en blanco” del que disponía el presidente. Según dijo, servía “hasta para irse de compras”: “Durante misiones internacionales, el presidente atendía el mínimo de la actividad oficial y no participaba en reuniones bilaterales, pero sí iba de compras a centros comerciales”

La piñata en Casa Presidencial

Entre los 1,810 documentos originales analizados por El Faro hay también hojas de recibo de la oficina de la Secretaría Privada, con el membrete del Gobierno de El Salvador. Se trata documentos internos elaborados en Capres para llevar control de algunos gastos de la partida secreta y, al igual que los recibos de sobresueldos publicados por este periódico en enero pasado, son la huella documental del gasto de miles de dólares en efectivo. Esos documentos nunca se entregaron al ministerio de Hacienda ni a la Corte de Cuentas de la República, sino que fueron guardados en cajas y posteriormente embodegados, como una especie de contabilidad paralela.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

Uno de los recibos más llamativos, por el monto y el motivo del gasto que consta en él, es del 15 de abril de 2011. Dice: "No 321. Recibo de caja por \$ 61,800. Recibí de la Secretaría Privada la cantidad de: Sesenta y un mil ochocientos. Para: Ropa de la primera dama. Sujeto a liquidación comprobante de gastos". La firma es un garabato en el que no se distingue nombre o apellido, pero debajo está apuntado lo siguiente: "Lulinha".

Presidencia de
la República
EL SALVADOR

No. 321

RECIBO DE CAJA

POR \$ 61.800

Recibí de la Secretaría Privada, la cantidad de:
Sesenta y un mil ochocientos.

Para: Ropa Primera Dama

Sujeto a liquidación contra comprobante de Gastos.

San Salvador, 15 de abril de 2011

Recibe: [Firma]
Lulinha.

No. De D.U.I.: _____

Entrega: _____

La Secretaría Privada de la Presidencia documentó un gasto de \$ 61,800 dólares para el pago de ropa de la primera dama de la República, Vanda Pignato. Ese pago se realizó el 15 de abril de 2011, cuando Pignato dirigía ad honorem la Secretaría de Inclusión Social. Durante su juicio por enriquecimiento ilícito, que inició en marzo de 2016, Pignato aseguró que todos sus gastos los pagaba el expresidente Funes. Fuentes de El Faro que eran parte del gabinete de gobierno confirmaron que Lulinha, quien firma, era una asesora de moda de Pignato

Ese nombre se repite una vez más en los documentos analizados por El Faro, en una hoja de recibo por \$ 40,000 con fecha 19 de noviembre de 2010. La firma de esa hoja es distinta, pero la letra y el nombre del destinatario son los mismos: "Lulinha". El motivo del gasto no está especificado. Dos exfuncionarios de Casa Presidencial dijeron a El Faro no conocer en persona a Lulinha, pero aseguraron que la ex Primera Dama tenía en su equipo una experta en moda que le compraba ropa y accesorios. Uno de los exfuncionarios mencionó el nombre Lulinha sin que El Faro lo hubiera sacado en la conversación.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

En su respuesta por correo electrónico, Pignato escribió sobre Lulinha: “es verdad que una señora que traía ropas para vender en El Salvador me vendía a mí, pues yo era una de sus clientes y me consta que en CAPRES ella tenía otros clientes. Yo le compré a ella ropa y zapatos de manera regular, así como trajes y camisas para Mauricio Funes. Yo le compré vestidos y zapatos (principalmente de la marca Corello, marca brasileña) y calculo a grandes rasgos que anualmente esas compras no pasaron de unos 5 mil dólares. Reitero que esos gastos fueron pagados por Mauricio Funes. La señora venía a REPRES (Residencia Presidencial), yo escogía los productos y ella iba posteriormente a CAPRES, directamente con Mauricio Funes para cobrarle. Desconozco la forma y cuota de pago que Mauricio hacía con esta señora, así como desconozco la cantidad de ropa, zapatos y demás artículos que le vendía a otras personas en CAPRES”.

Además del uso de fondos públicos para pagar la manutención de su hija con Elvy Paz, los documentos analizados por El Faro también demuestran que el expresidente utilizó recursos públicos para otros asuntos familiares, como la celebración del tercer cumpleaños de su hijo con Vanda Pignato que, según la hoja de recibo, costó casi \$ 10,000.

La piñata fue la tarde del sábado 23 de octubre de 2010 en Casa Presidencial y convocó a más de un centenar de invitados.

“Era un evento bien, bien grande (...) había inflables, había ruedas, hasta un helicóptero de los de Casa Presidencial había”. Así describe la piñata uno de los proveedores de servicios que trabajó en la fiesta. Según esta persona, que pidió anonimato, el festejo ocurrió con las mesas dispuestas alrededor del helicóptero, ya que el tema era la aviación. “Me extraña la cifra que aparece ahí (en el recibo), porque creo que fue más”, agregó.

La cifra en el recibo es de \$ 9,950, y en el concepto se lee “celebración cumpleaños” y el nombre del hijo de Funes y Pignato. El pagador, según el documento, fue “Residencia Presidencial”. El recibo, parte del archivo de la Secretaría Privada de la Presidencia de Funes, desglosa el gasto en cada uno de los servicios prestados en la fiesta: \$ 415 en “cohetes y aviones (cartón)”; \$ 280 en ocho “cohetes de regalo”; \$ 1,350 en comida; \$ 1,200 en compras en supermercado; \$ 405 en meseros; \$ 385 en pastel.

Al respecto, Pignato escribió: “la fiesta de cumpleaños que ha sido señalada efectivamente se llevó a cabo en el año 2010 y los gastos fueron pagados por Mauricio Funes. Desconozco pormenores de forma de pago y cantidad”.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Según el recibo, solo por los globos que adornaron esa tarde el hangar de Casa Presidencial, la familia Funes-Pignato pagó \$1,200 con dinero de los salvadoreños. El proveedor entrevistado por El Faro confirmó el detalle. En una tarde, el primer presidente del FMLN, gastó en globos lo que un policía de nivel básico gana en dos meses.

Créditos **Periodistas:** Sergio Arauz, Efren Lemus, Manuel Talavera, Óscar Martínez. **Procesamiento de datos:** Manuel Talavera. **Desarrollo y Storytelling:** Daniel Reyes. **Diseño y visualización de datos:** Andrea Burgos. **Edición:** Óscar Martínez. **Fotografía:** AFP, Archivo El Faro, Carlos Barrera. Este reportaje se publica con autorización de El Faro

Señores magistrados del tribunal de apelaciones hasta a qui exponemos lo antes citado como **ANTECEDENTES ILUSTRATIVOS Y REFERENCIALES**, del caso que nos ocupa

B.- RELACION DE LOS HECHOS

1).- **RELACION DE LOS HECHOS;** Resulta honorables magistrados del tribunal de apelaciones que el señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, concedió una entrevista a dos (2) periodistas, 1 del canal 4 y el otro era del diario 19 digital, periodistas; **ALBERTO MORA**, Conductor de la Revista en Vivo, periodista y **JUAN JOSÉ LACAYO**, publicado el 8 de septiembre del año 2016, Entrevista exclusiva de Canal 4 y El 19 Digital con Mauricio Funes, ex presidente de El Salvador

(Ver link de entrevista <https://www.youtube.com/watch?v=f04dCyo9cco>)

A continuacion se citan fragmentos de dicha entrevista; (Minuto 12:29), **YO HAGO UNAS CONSULTAS A MIS ABOGADOS Y ES QUE TOMO LA DECISIÓN DE PEDIR EL ASILO POLÍTICO**, la **DECISIÓN LA TOME EL 31 DE AGOSTO**, la **SOLICITUD LA MANDO EL 1 DE SEPTIEMBRE** (Minuto 12:37) y **AFORTUNADAMENTE EL GOBIERNO**, pues **RESPONDIO eeee, EN UNA FORMA EXPEDITA A MI SOLICITUD**, hay quienes **HAN DICHO ASILO EXPRESS**. (fin de la cita)

b).- Que en fecha 31 de agosto del año 2016 el Ex presidente de la República del Salvador, el señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, envía solicitud de Asilo político al gobierno de la república de Nicaragua presidido por el señor Bachiller Jose Daniel Ortega Saavedra, y el 2 de septiembre del año 2016, el señor Canciller de la República de Nicaragua (**Ministro de Relaciones Exteriores**), **Samuel Santos López**, emite una **RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**, en la que le otorga Asilo político a las siguientes personas: **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA,**



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO, DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS, MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN, dicha resolución es publicada en la Gaceta Número 168, del día Martes 06 de Septiembre del año 2016 (ver Gaceta adjunta al presente recurso de amparo).

C).- En fecha martes 30 de julio del año 2019, se publicó en la Gaceta número 143, **RESOLUCION NÚMERO: 3179**, dictada, en fecha 15 de julio del año 2019 y publicada en la gaceta número **143, AÑO CXXIII**, martes 30 de julio del año 2019, en dicha resolución otorgar la ciudadanía nicaragüense a las siguientes personas; **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA, CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO, DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS, MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN**, la resolución antes citada fue dictada por **EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, COMANDANTE DE BRIGADA JUAN EMILIO RIVAS BENITES**, DE GENERALES DESCONOCIDAS, en fecha 15 de julio del año 2019,

d).- Vemos que tanto la Resolución del Ex Canciller **SAMUEL SANTOS; RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016**, y la **RESOLUCION NÚMERO: 3179, EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, COMANDANTE DE BRIGADA JUAN EMILIO RIVAS BENITES. AMBAS PRESENTAN CARENCIA DE ILEGALIDAD, (Fin de la cita)**

2.- HONORABLES MAGISTRADOS CONSIDERAMOS LO SIGUIENTE; Consideramos que la **RESOLUCION MINISTERIAL No. 073-2016** y de lo que ella emana, todo lo actuado con anterioridad a lo que es desde su génesis, de solicitud de asilo, tramitación y otorgamiento de asilo, hasta la nacionalización del señor Mauricio Funes y su núcleo familiar, son actos totalmente carentes de legalidad, a continuación citamos nuestras consideraciones legales respecto al caso que nos ocupa.

Si la **LEY DE PROTECCIÓN A REFUGIADOS**, (LEY No. 655. Aprobada el 03 de Junio del 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 130 del 09 de Julio del 2008), establece en su artículo 15 Funciones de la CONAR. La CONAR tendrá las funciones siguientes: A) Determinar la condición de refugiado de todas aquellas personas que la soliciten.

Consideramos que la **RESOLUCION MINISTERIAL No. 3179** y de lo que ella emana, todo lo actuado con anterioridad a lo que hace otorgamiento de la nacionalización del señor Mauricio Funes y su núcleo familiar,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

son actos totalmente carente de legalidad, a continuación citamos nuestras consideraciones legales respecto al caso que nos ocupa.

Si no se cumplió con el proceso de asilo desde su inicio a como la ley de migración y su reglamentación y la ley de refugiados exigen estamos ante un acto que adolece de defectos procesales. Regresando al caso que nos ocupa caso del señor Funes y su familia, este debió de haber hecho todas y cada una de las diligencias que la ley de migración y extranjería y su reglamento ordenan así como la ley de refugiados

Ley de migración y extrajera 761; Art. 24 establece los residentes temporales y permanentes, estos deben de ser autorizados por migración y extrajera

Ley de migración y extrajera; 761; Art. 25 Residente Temporal.. Los residentes temporales se clasifican en las siguientes sub-categorías migratorias: 11) Asilados. (Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería Artículo 83. Los Refugiados y Asilados se registrarán por lo establecido en la Ley No. 655, “Ley de Protección a Refugiados”)

Según la ley de migración y extrajera pueden optar el estatus de, refugiados y residentes temporales estos últimos deberán tener más de 3 años de permanecer en el país, podrá optar a la residencia permanente los C.A., en los que Nicaragua ha suscrito la doble nacionalidad

RESIDENTES TEMPORALES

- a).- 31 de Agosto del 2016, al 31 de Agosto del 2027.. 1 año
- b).- 31 de Agosto del 2017, al 31 de Agosto del 2018.. 2 año
- c).- 31 de Agosto del 2018, al 31 de Agosto del 2019.. 3 año

Vemos que se emite una resolución 3179, dictada el 15 de julio del 2019, en la que se le otorga la ciudadanía al señor Funes y a su núcleo familiar, y los 4 años que debía cumplir, de conformidad al artículo 53 de la ley de migración y extrajera

Legalmente apegado a la ley de migración y extrajera el señor Funes y su familia, deben de cumplir con lo que establece el artículo 53 (Ley de Migración y Extranjería), la cual establece que podrán obtener la nacionalidad los extranjeros que acrediten 4 años de tener la cédula de residente permanente

RESIDENTE PERMANENTE

- a).- 31 de Agosto del 2019, al 31 de Agosto del 2020.. 1 año
- b).- 31 de Agosto del 2020, al 31 de Agosto del 2021.. 2 año



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

c).- 31 de Agosto del 2021, al 31 de Agosto del 2022.. 3 año

d).- 31 de Agosto del 2022, al 31 de Agosto del 2023.. 4 año

En conclusión vemos que todo lo actuado en el caso del señor Funes, es carente de toda legalidad, seguimos insitiendo se están violando garantías nicaragüenses ya descritas con antelación en el presente recurso, los funcionarios citados en el presente recursos deliberadamente se inobserva lo establecido en la constitución política, y demás leyes, para sustentar lo a qui expresado citamos una vez más las siguientes sentencias jurisprudenciales

1).- Sala Constitucional. Sentencia No. 160 de la 01:45 AM del 29 de noviembre de 2002. ACTO ADMINISTRATIVO (Para dictar un acto administrativo ha de seguirse un procedimiento)

2).- Sala Constitucional. Sentencia No. 191 de las 10:45 AM del 22 de septiembre de 2003. ACTO ADMINISTRATIVO (Si en el Acto Administrativo se excluye alguno de sus elementos esenciales es nulo)

3).- Sentencia No. 70 de las 10:40 AM del 21 de agosto de 2000. APLICACIÓN INDEBIDA DE LA LEY (La aplicación indebida de la ley existe cuando el caso por la ley resuelto, no está comprendido dentro de sus disposiciones)

4).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 52 de las 12:30 PM del 26 de Febrero de 2001. PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las Leyes de la materia, ya que en caso contrario violaría el Principio de Legalidad.

5).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 116 de la 01:45 PM del 2 de Junio de 2003. PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las leyes de la materia)

6).- C. S. J. Sala Constitucional. Sentencia No. 59 de las 10:45 AM del 6 de Mayo de 2004. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (El principio de Seguridad Jurídica excluye la posibilidad de que los Poderes Públicos modifiquen arbitrariamente situaciones jurídicas preexistentes)

7).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 109 de la 01:00 PM del 20 de Mayo de 2003. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (En sus actuaciones el Estado afecta la esfera jurídica de los gobernados,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

pero tal afectación debe de estar sometida a una serie de requisitos, condiciones, elementos y formalidades)

8).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 141 de las 10:45 AM del 4 de Noviembre de 2002.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (La legalidad administrativa supone la sumisión de la actuación administrativa al orden legislativo vigente)... es oportuno recordar el empeño de las

autoridades y gobiernos democráticos de hacer valer y someter toda la actuación de los Poderes del Estado y de la Administración Pública a la plena vigencia y respeto de la Constitución Política y Leyes de la

República. Bajo esa perspectiva resulta de indiscutible utilidad hacer mención a algunos de los conceptos y principios doctrinarios resumidos en la Ponencia Jurídica presentada por la Honorable Magistrada de la

Corte Suprema de Justicia, **Doctora ALBA LUZ RAMOS VANEGAS**, sobre la “Vigencia y Aplicación del Principio de Seguridad Jurídica en Nicaragua”, publicada en la Revista JUSTICIA Nº 18, Órgano Informativo

del Poder Judicial de Nicaragua correspondiente a junio-julio de 1999. Sobre ese particular a continuación referimos: “...2) **LA SEGURIDAD EN EL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO.-** 2.1. La legalidad

administrativa supone la sumisión de la actuación administrativa al orden legislativo vigente, el respeto absoluto que debe tenerse en la producción de las normas administrativas al orden escalonado que exige la

jerarquía de las fuentes y la conformidad de los actos concretos de la autoridad administrativa a las disposiciones de carácter general previamente dictadas por la misma autoridad. Este Principio está

consignado en el artículo 183 Cn., de la Constitución Política, el cual expresa, que ningún Poder del Estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que le confieren la

Constitución Política y las Leyes de la República. Es vital reconocer la estrecha vinculación que existe entre el respeto al Principio de Legalidad y la denominada y resguardada Seguridad Jurídica en el desarrollo del

proceso democrático de Nicaragua, y sobre la importancia y seguimiento que en relación a este Tema realiza la Comunidad Internacional y aquellos grupos o personas interesados en invertir en Nicaragua,

quienes reiteradas veces condicionan la realización de sus Inversiones al aspecto de la Seguridad Jurídica, no como un término multívoco o abstracto, sino en el orden vinculante que tiene con el Principio de

Legalidad”. (fin de la cita)



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

2).- EXPRESAR CLARAMENTE EL AGRAVIO, CITANDO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES INFRINGIDAS, DETERMINANDO LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES QUE SE VIOLAN O QUE PUEDAN LLEGAR A VIOLARSE.

01).- AGRAVIO NUMERO 1: OTORGAMIENTO DE ASILO POLITICO AL SEÑOR FUNES Y A SU FAMILIA, SIN OBSERVAR LA LEY Y EL DEBIDO PROCESO, Artos violados, 5, 6, 27. Cn (Principio Justicia, Estado social de Derechos, igualdad ante la ley

02).- AGRAVIO NUMERO 2: INOBSERVAR LOS PLAZOS QUE LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTAJERIA ESTABLCE PARA OBTENER LA CATEGORIA DE RESIDENTE TEMPORAL Y RESIDENTE PERMANENTE Artos violados, 131, 182, 183; Sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, La constitución política es la carta fundamental de la república, las demás leyes están subordinadas a ella. Ningún poder del estado, tiene mas facultades que le confiere la constitución política y las leyes de la república.

03).- AGRAVIO NUMERO 3: OTORGAMIENTO DE CIUDADADANIA NICARAGUENSE AL SEÑOR FUNES Y A SU FAMILIA, DE MANERA DISCRECIONAL, SIN OBSERVAR DESDE UN INICO, LA FORMACION, TRAMITACION Y PROCESO DEL CASO DEL SEÑOR MAURICIO FUNES Y DE SU FAMILIA, Artos violados, 130 Cn ningún cargo concede a quien lo ejerce más funciones que la ley le da y observacion del estricto respeto a los principios de constitucionalidad y legalidad.

DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES QUE SE VIOLAN

ARTO VIOLADO; Arto 5 Son principios de la nación nicaragunese; LA JUSTICIA,

ARTO VIOLADO; Arto 6 Nicaragua se constituye en un estado democrático y social de derecho,

ARTO VIOLADO: Arto 130 Ningún cargo concede a quien lo ejerce más funciones que aquellas atribuidas por la constitución y las leyes. todo funcionario público actuará en estricto respeto a los principios de constitucionalidad y legalidad.

ARTO VIOLADO: Arto 131 La Administración Pública centralizada, descentralizada o desconcentrada sirve con objetividad a los intereses generales y está sujeta en sus actuaciones a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, honradez, economía, publicidad, jerarquía, coordinación, participación, transparencia y a una buena administración con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado,



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

ARTO VIOLADO: Arto 182 La constitución política es la carta fundamental de la república; las demás leyes están subordinadas a ella. no tendrán valor alguno las leyes, tratados, decretos, reglamentos, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones.

ARTO VIOLADO: Arto 183 Ningún poder del estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que le confiere la constitución política y las leyes de la república.

Honorables magistrados para sustentar lo a qui expresado citamos las siguientes sentencias jurisprudenciales

SENTENCIAS JURISPRUDENCIALES: principio de legalidad, principio de seguridad jurídica

A).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 52 de las 12:30 PM del 26 de Febrero de 2001. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las Leyes de la materia, ya que en caso contrario violaría el Principio de Legalidad.**

B).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 116 de la 01:45 PM del 2 de Junio de 2003. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las leyes de la materia)**

C).- C. S. J. Sala Constitucional. Sentencia No. 59 de las 10:45 AM del 6 de Mayo de 2004. **PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (El principio de Seguridad Jurídica excluye la posibilidad de que los Poderes Públicos modifiquen arbitrariamente situaciones jurídicas preexistentes)**

D).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 109 de la 01:00 PM del 20 de Mayo de 2003. **PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (En sus actuaciones el Estado afecta la esfera jurídica de los gobernados, pero tal afectación debe de estar sometida a una serie de requisitos, condiciones, elementos y formalidades)**

E).- C.S.J. Sala Constitucional. Sentencia No. 141 de las 10:45 AM del 4 de Noviembre de 2002. **PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (La legalidad administrativa supone la sumisión de la actuación administrativa al orden legislativo vigente)...** es oportuno recordar el empeño de las autoridades y gobiernos democráticos de hacer valer y someter toda la actuación de los Poderes del Estado y de la Administración Pública a la plena vigencia y respeto de la Constitución Política y Leyes de la República. Bajo esa perspectiva resulta de indiscutible utilidad hacer mención a algunos de los conceptos y



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

principios doctrinarios resumidos en la Ponencia Jurídica presentada por la Honorable Magistrada de la Corte Suprema de Justicia, **Doctora ALBA LUZ RAMOS VANEGAS**, sobre la “Vigencia y Aplicación del Principio de Seguridad Jurídica en Nicaragua”, publicada en la Revista JUSTICIA N° 18, Órgano Informativo del Poder Judicial de Nicaragua correspondiente a junio-julio de 1999. Sobre ese particular a continuación referimos: “...2) **LA SEGURIDAD EN EL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO.-** 2.1. La legalidad administrativa supone la sumisión de la actuación administrativa al orden legislativo vigente, el respeto absoluto que debe tenerse en la producción de las normas administrativas al orden escalonado que exige la jerarquía de las fuentes y la conformidad de los actos concretos de la autoridad administrativa a las disposiciones de carácter general previamente dictadas por la misma autoridad. Este Principio está consignado en el artículo 183 Cn., de la Constitución Política, el cual expresa, que ningún Poder del Estado, organismo de gobierno o funcionario tendrá otra autoridad, facultad o jurisdicción que las que le confieren la Constitución Política y las Leyes de la República. Es vital reconocer la estrecha vinculación que existe entre el respeto al Principio de Legalidad y la denominada y resguardada Seguridad Jurídica en el desarrollo del proceso democrático de Nicaragua, y sobre la importancia y seguimiento que en relación a este Tema realiza la Comunidad Internacional y aquellos grupos o personas interesados en invertir en Nicaragua, quienes reiteradas veces condicionan la realización de sus Inversiones al aspecto de la Seguridad Jurídica, no como un término multívoco o abstracto, sino en el orden vinculante que tiene con el Principio de Legalidad”. (fin de la cita)

IV).- HABER AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA Y/O LOS RECURSOS ORDINARIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, O DE NO HABERSE DICTADO RESOLUCIÓN EN ÚLTIMA INSTANCIA DENTRO DEL TÉRMINO QUE LA LEY RESPECTIVA SEÑALA. SE EXCEPTÚAN LAS SITUACIONES DE HECHO QUE IMPLIQUEN INMINENTE PELIGRO A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS;

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES; LA LEY N°. 983 LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL establece en su arto 11 **AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA:** Para ejercer los Recursos de Habeas Data y de Amparo será requisito indispensable haber agotado previamente la vía administrativa. Se entiende por agotada la vía administrativa cuando se han agotado los recursos ordinarios establecidos por la ley, o no haberse dictado resolución en última instancia dentro del término que señala la ley respectiva.



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Se consideran excepciones al agotamiento de la vía administrativa las situaciones de hecho que impliquen inminente peligro a la violación de derechos. (finde la cita)

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: LA LEY N°. 983 LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

establece de manera clara que se consideran excepciones el agotamiento de la vía administrativa, las situaciones de hecho que impliquen inminente peligro a la violación de derechos, vemos que efectivamente con la aprobación y publicación de la **RESOLUCION NÚMERO: 3179, DICTADA, EN FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019 Y PUBLICADA EN LA GACETA NUMERO 143 AÑO, CXXIII, MARTES 30 DE JULIO DEL AÑO 2019**, se han puestos en eminente peligro de violar los sagrados derechos constitucionales como: Artículo 5 principio de la nación nicaragüense, la justicia de igual manera el Artículo 6 de nuestra supra norma que establece; **NICARAGUA SE CONSTITUYE EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO**, así como el arto 130 de nuestra supra norma la cual establece; **NINGÚN CARGO CONCEDE A QUIEN LO EJERCE MÁS FUNCIONES QUE AQUÉLLAS ATRIBUIDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. TODO FUNCIONARIO PÚBLICO ACTUARÁ EN ESTRICTO RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**, se puede decir que se trasgrede el Artículo 131 La Administración Pública centralizada, descentralizada o desconcentrada sirve con objetividad a los intereses generales y está sujeta en sus actuaciones a los **principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, honradez, economía, publicidad, jerarquía, coordinación, participación, transparencia** y a **una buena administración con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado**, se puede dejar sentado que se inobserva el Artículo 182 de nuestra supra norma la cual establece; **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ES LA CARTA FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA; LAS DEMÁS LEYES ESTÁN SUBORDINADAS A ELLA. NO TENDRÁN VALOR ALGUNO LAS LEYES, TRATADOS, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES O DISPOSICIONES QUE SE LE OPONGAN O ALTEREN SUS DISPOSICIONES**, de igual manera se trsgrade el Artículo 183 el cual establece **NINGÚN PODER DEL ESTADO, ORGANISMO DE GOBIERNO O FUNCIONARIO TENDRÁ OTRA AUTORIDAD, FACULTAD O JURISDICCIÓN QUE LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, para reforma nuestro criterio antes citado citamos la siguientes sentencias jurisprudenciales; Sala Constitucional. Sentencia No. 150 de las 10:45 AM del 13 de Junio de 2003. Establece; **El Requisito de Agotar la Vía Administrativa no**



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

es absoluto, sino que tiene sus excepciones)... sin entrar a juzgar, si el recurrente tuvo o no la oportunidad para promover los recursos ordinarios, y así agotar la vía administrativa, por ser ésta una cuestión de fondo; esta Sala debe manifestar que existe ininterrumpida jurisprudencia respecto a que dicho principio de definitividad, no es absoluto, sino que tiene excepciones; tal es el caso de las situaciones de hecho; cuando la parte afectada no ha sido parte en el proceso administrativo; cuando existe una manifiesta violación de la Constitución o de la ley; cuando hay invasión funciones; o cuando una persona ha sido expulsada del territorio (Ver 1982, Sentencia No. 152, Cons. I; 1989, Sent. 123, pág. 258; 1992, Sent. No. 171, de las nueve de la mañana, del 27 de noviembre; 1997, Sent. No. 6, de las doce y treinta minutos de la tarde, del veintidós de enero; 1999, Sentencia No. 168, de las ocho y treinta minutos de la mañana, del doce de agosto; Sentencia No. 13 del 2002), fin de la cita , señores magistrados del tribunal de apelaciones como nicaragüenses tenemos derecho a que los funcionarios de los 4 poderes del estado cumplan con la ley, a como lo deja establecido nuestra constitución política de Nicaragua en los artos 5, (principio de justicia) y 6 (estado social de derecho) 130 (Ningún cargo concede a quien lo ejerce más funciones que aquellas atribuidas por la Constitución y las leyes. Todo funcionario público actuará en estricto respeto a los principios de constitucionalidad y legalidad) así mismo tomando en cuenta Artículo 182 La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno las leyes, tratados, decretos, reglamentos, órdenes o disposiciones. señores magistrados del tribunal de apelaciones es evidente que es la suprema corte de justicia la que tendrá que derimir el agatamiento o no de la via administrativa para sustentar lo aqui citado, lo sustento con citar la siguiente sentencia dictada por la sala constitucional.

SALA CONSTITUCIONAL. (CSJ). SENTENCIA PRINCIPIO DE LEGALIDAD

a).- Sala Constitucional. Sentencia No. 52 de las 12:30 PM del 26 de Febrero de 2001. PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las Leyes de la materia, ya que en caso contrario violaría el Principio de Legalidad)... el principio de legalidad inherente a todo régimen de derecho se erigió a la categoría de garantía constitucional...de ahí que cualquier acto independientemente de la materia en que se emita o del órgano estatal del que provenga, al no ajustarse o contravenir la ley que debe normarlo viola por modo concomitante dicha garantía...”, así lo ha expresado Ignacio Burgoa en su libro **EL JUICIO DE AMPARO**, de



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

lo que se desprende que todo acto de un funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las Leyes de la materia, ya que en caso contrario se violaría el Principio de Legalidad. (Fin de la cita)

b).- Sala Constitucional. Sentencia No. 116 de la 01:45 PM del 2 de Junio de 2003. PRINCIPIO DE LEGALIDAD (Todo acto de funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las leyes de la materia) En relación, al Principio de Legalidad esta Sala de lo Constitucional, en reiterada e ininterrumpida jurisprudencia ha dejado establecido: “Estima necesario dejar sentado, en base a la doctrina contemporánea que señala que ...el control de la legalidad se ha incorporado a la teleología del Juicio de Amparo desde que el principio de legalidad inherente a todo régimen de derecho, se erigió a la categoría de garantía constitucional ... De ahí que cualquier acto de autoridad, independientemente de la materia en que se emita o del órgano estatal del que provenga, al no ajustarse o contravenir la ley secundaria que deba normarlo viola por modo concomitante dicha garantía, haciendo procedente el amparo ...”. Así lo ha expresado el Constitucionalista Ignacio Burgoa,...de lo que se desprende que todo acto de un funcionario público debe estar apegado a lo establecido en la Constitución Política y a las leyes de la materia, ya que en caso contrario se violaría el Principio de Legalidad contenido en los artículos 32, 130, 160 y 183 de la Constitución Política. (fin de la cita)

SALA CONSTITUCIONAL. (CSJ). SENTENCIA PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA

a).- Sala Constitucional. Sentencia No. 59 de las 10:45 AM del 6 de Mayo de 2004. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (El principio de Seguridad Jurídica excluye la posibilidad de que los Poderes Públicos modifiquen arbitrariamente situaciones jurídicas preexistentes)

b).- Sala Constitucional. Sentencia No. 109 de la 01:00 PM del 20 de Mayo de 2003, PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (En sus actuaciones el Estado afecta la esfera jurídica de los gobernados, pero tal afectación debe de estar sometida a una serie de requisitos, condiciones, elementos y formalidades)

c).- Sala Constitucional. Sentencia No. 141 de las 10:45 AM del 4 de Noviembre de 2002. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA (La legalidad administrativa supone la sumisión de la actuación administrativa al orden legislativo vigente).



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

V).- PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL ACTO Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS OBJETO DEL AMPARO;

A).- **MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES:** La LEY No. 983 LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL establece de manera clara en su **ARTO 53, SUSPENSIÓN DEL ACTO;** Admitido el Recurso de Amparo, la Sala de lo Civil del Tribunal de Apelaciones que conoce el Recurso de Amparo dentro del quinto día deberá resolver positiva o negativamente sobre la suspensión del acto. La medida cautelar de suspensión del acto que está violando derechos objeto del Recurso de Amparo opera de oficio o a petición de parte. La suspensión del acto puede solicitarse ante la Sala de lo Civil del Tribunal de Apelaciones. También se podrá solicitar ante la Sala de lo Constitucional.

Cuando del objeto del Recurso de Amparo se pudiere cuantificar un valor económico determinado, la Sala de lo Civil del Tribunal de Apelaciones o la Sala de lo Constitucional establecerá una garantía o contragarantía para prevenir riesgos materiales o evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de la suspensión del acto.

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: DESDE LA INTERPOSICION DEL PRESENTE RECURSO, SOLICITAMOS LA SUSPENSION DEL ACTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES :

1).- El señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, Concedió una entrevista a dos (2) periodistas, 1 del canal 4 y del 19 digital, periodistas; **ALBERTO MORA**, Conductor de la Revista en Vivo, periodista y **JUAN JOSÉ LACAYO**, del diario dijital el 19, (Ver link de entrevista <https://www.youtube.com/watch?v=56hmPgu-gzs>) y dicha entrevista es reproducido por el canal 12 de el salvador, publicado el 8 de septiembre del año 2016, (titulo de nota de presnsa: **En Nicaragua, el expresidente Mauricio Funes habló en una entrevista sobre el asilo político recibido en el país centroamericano**), a continuacion se citan fragmentos de dicha entrevista; (Minuto 12:29), **YO HAGO UNAS CONSULTAS A MIS ABOGADOS Y ES QUE TOMO LA DECISIÓN DE PEDIR EL ASILO POLÍTICO**, la **DECISIÓN LA TOME EL 31 DE AGOSTO**, la **SOLICITUD LA MANDÒ EL 1 DE SEPTIEMBRE** (Minuto 12:37) y **AFORTUNADAMENTE EL GOBIERNO**, pues **RESPONDIO** eeee, **EN UNA FORMA EXPEDITA A MI SOLICITUD**, hay quienes **HAN DICHO ASILO EXPRESS**. (fin de la cita)

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: Consideramos que dicho acto emitir Resolucion Ministerial No. 073-2016, carece de toda legalidad jurídica e irrespeta nuestras leyes y la constitucion política



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

de Nicaragua, a con tinuacion citamos lo siguiente respectoa dicho Acuerdo Ministerial; **Que el pasado uno de septiembre del año dos mil dieciséis el Ex Presidente de la Hermana República de El Salvador (Período Presidencial 01-06-2009 al 01-06-2014) señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, identificado con pasaporte D006415 presentó a este Ministerio de Relaciones Exteriores solicitud de Asilo Político para él y su núcleo familiar (fin de la cita)**

Dicha resolución de otorgarle asilo político, asi como los demás actos hasta la obtención de la nacionalidad nicaragunese carecen de toda legalidad ya que desde su nacimiento, (génesis) (solicitud de asilo político) al gobierno de nicaragua, el señor **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, tiene orden de arresto (captura) ,asi como algunos de sus familiares, dicha orden fue dictada por un juez de su país, (juez 5to de Instrucción de San Salvador), el cual ordenó la captura internacional, contra del señor Funes, asi como la captura de 2 de sus dos hijos, asi como la acaptura de su cónyuge , asi mimso hay 11 personas prófugas, los cargos que se le imputan al señor funes y resto de los imputados en la etapa de instrucción son: **PECULADO, LAVADO DE DINERO, CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y CASOS ESPECIALES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO.** al expresidente Mauricio Funes (2009-2014), es requerido por tres (3), procesos judiciales pendientes por la supuesta malversación de más de 351 millones de dólares, e inclusive existe una solicitud de extradición por parte de la suprema corte de el salvador.

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: Nuestra constitución política de Nicaragua establece en su Artículo numero 5 de nuestra constitución política establece lo siguiente Son principios de la nación nicaragüense, **LA JUSTICIA,** de igual manera el Artículo 6 de nuestra supra norma establece; **NICARAGUA SE CONSTITUYE EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO,** dichos artos antes citados nos indican que la justicia y el sometimiento alas leyes son garantías para que los nicaragüenses tengamos seguridad jurídica, asi mimso citamos la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, Suscrita en Caracas Venezuela, el 29 de marzo de 1996, dicha convención Nicaragua es estado parte **(RATIFICACIÓN A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, SUSCRITA EN CARACAS, VENEZUELA, EL 29 DE MARZO DE 1996) DECRETO No. 22-99**, Aprobado el 04 de Marzo de 1999, Publicada en La Gaceta No. 47 del 09 de Marzo de 1999, **(EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA CONSIDERANDO I** Que el 29 de marzo de 1996 fue



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

suscrito en Caracas, República de Venezuela el Convenio Interamericano contra la Corrupción. II Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio por Decreto No.2083, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.227 del 25 de noviembre de 1998, Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua y en el arto IV Romano establece lo siguiente; **ACTOS DE CORRUPCIÓN**

1. La Presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
- d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y
- e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

2. La presente Convención también será aplicable, de mutuo acuerdo entre dos o más Estados Partes, en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella. (fin de la cita)

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES EI TRATADO SOBRE ASILO Y REFUGIO POLÍTICO DE MONTEVIDEO DE 1939 (Suscrito en Montevideo, Uruguay, en 1939) , **CAPÍTULO I DEL ASILO POLÍTICO** establece en su arto 3 lo siguiente; **NO SE CONCEDERÁ ASILO** a los acusados de delitos



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

políticos, QUE PREVIAMENTE, ESTUVIERAN PROCESADOS o hubieren sido condenados por DELITOS COMUNES y por los TRIBUNALES ORDINARIOS.

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: CONVENCIÓN SOBRE ASILO POLITICO (A-37).

Convención de La Habana sobre Derecho de Asilo, de 20 de febrero de 1928, establece lo siguiente;

Los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana, Deseosos de concertar un convenio sobre Asilo Político que modifica la convención suscrita en La Habana, han nombrado los siguientes Plenipotenciarios: (Siguen los nombres de los Plenipotenciarios). Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.- Substitúyase el Artículo 1 de la Convención de La Habana sobre Derecho de Asilo, de 20 de febrero de 1928, por el siguiente: "**No es lícito a los Estados dar asilo en legaciones,** naves de guerra, campamentos o aeronaves militares, **a los inculpados de delitos comunes que estuvieren procesados en forma o que hubieren sido condenados por tribunales ordinarios,** así como tampoco a los desertores de tierra y mar. **Las personas mencionadas en el párrafo precedente, que se refugiaren en algunos de los lugares señalados en él, deberán ser entregados tan pronto lo requiera el Gobierno local**".

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES; Es importante destacar que dicho tratado fue firmado, por el Salvador Y Nicaragua.

Por el salvador en fecha 16-6-33 y lo Ratificación/Adhesion 07-26-36.....01/0937...RA

Magistrados Tribunal de Apelaciones; Es importante destacar que dicho tratado fue firmado

Por el salvador en fecha 16-6-33 y lo Ratificación/Adhesion 07-26-36.....02/04/53...RA

El Salvador	12/26/33	07/26/36	01/09/37 RA
PAÍS SIGNATARIO	FIRMA	RATIFICACION/ADHESION	
Nicaragua	12/26/33	12/25/52	02/04/53 RA

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: Asi mismo citamos el **TRATADO DE EXTRADICIÓN,** Aprobado, el 16 de Febrero de 1887, Publicado en La Gaceta No. 11 del 16 de Marzo de 1887, establece Los Gobiernos de Nicaragua, Costa – Rica, Guatemala, Honduras y el Salvador, deseosos de que no queden impunes los delitos que se cometan en territorio de cualquiera de estas Repúblicas, y cuya responsabilidad se elude fácilmente por la evasión de los criminales que pasan al territorio de otra de dichas



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

Repúblicas, han resuelto celebrar una Convención de extradición de criminales; y al efecto han nombrado por su Plenipotenciarios, á saber.

El Gobierno de Nicaragua, al Excelentísimo señor Licenciado don Modesto Barrios, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Guatemala; el Gobierno de Costa Rica, al Excelentísimo señor Don Ascensión Esquivel, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Guatemala; el Gobierno de Guatemala, al Excelentísimo señor Doctor don Fernando Cruz, su Ministro de Relaciones Exteriores; el Gobierno de Honduras, al Excelentísimo señor Licenciado don Jerónimo Zelaya; y el Gobierno del Salvador, al Excelentísimo señor Doctor don Rafael Reyes, respectivamente Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Honduras y el Salvador, ante el Gobierno de Guatemala. Quienes después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º. Los Gobiernos contratantes se entregarán recíprocamente los individuos que se hallen en el territorio de una de las Repúblicas, y que en el territorio de otra hubieren sido condenados ó estuvieren procesados por haber cometido en él, como autores ó cómplices, alguno de los delitos siguientes: **ROBO, PECULADO, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS.**

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: Seguimos insistiendo el señor Carlos Mauricio Funes y algunos de sus hijos están siendo requeridos por la justicia salvadoreña, **la Fiscalía del salvador asevera en su libelo acusatorio** (sostiene) que durante los cinco años del gobierno de Funes (2009-2014), se realizaron diversas operaciones en las que se desviaron 351 millones de dólares que fueron a parar a cuentas de testaferros, familiares y allegados al ex mandatario, el señor Carlos Mauricio Funes, es requerido por la justicia salvadoreña para ser procesado por lavado de dinero, peculado, agrupaciones ilícitas y cohecho, por su supuesta participación en los arreglos que hizo su gobierno para pagarle 108,5 millones de dólares una empresa para la construcción de una presa hidroeléctrica, de igual manera la fiscalía lo señala (está siendo procesado), por divulgar un documento llamado Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), en el cual se revela el desvío de diez millones de dólares que el gobierno de Taiwán entregó al fallecido ex mandatario Francisco Flores para ayudar a las víctimas de los terremotos de 2001, durante la investigación la Fiscalía encontró 14 inmuebles propiedades que son del señor Carlos Mauricio Funes, pero que están a nombre de testaferros, así como otras propiedades en EEUU que están asu



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

nombre, de acuerdo a la Fiscalía, el señor Mauricio Funes gastó 4,5 millones de dólares en viajes de placer a distintas parte del mundo y pagó también boletos de avión para sus familiares y de los de su pareja, ya en el mes de junio del año 2017, el Juzgado Quinto de Paz de San Salvador decretó la primera orden de detención provisional con instrucción formal del ex mandatario funes, es de suma importancia citar el **CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN SIMPLIFICADA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LEÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2005, FIRMA POR NICARAGUA EL EX PRESIDENTE ENRRIQUE BOLAÑOS GEYER Y RATIFICADO POR NICARAGUA Y EL SALVADOR EN EL AÑO 2011 2011, ADEMÁS LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EMITIÓ DECRETO NO. 6333 DE APROBACIÓN DEL TRATADO CENTROAMERICANO RELATIVO A LA ORDEN DE DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN SIMPLIFICADA EL 3 DE MARZO DE 2011. PUBLICADO EN LA GACETA NO. 58 DEL 25 DE MARZO DE 2011. EL PODER EJECUTIVO EMITIÓ DECRETO PRESIDENCIAL DE RATIFICACIÓN NO. 22-2011. APROBADO EL 7 DE ABRIL DEL 2011. PUBLICADO EN LA GACETA NO. 74 DEL 25 DE ABRIL DEL 2011. EL INCISO "B" DEL ARTÍCULO CINCO DEL CONVENIO CENTROAMERICANO, SOBRE LOS "CASOS DE NO EJECUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ORDEN DE DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN SIMPLIFICADA", ESTABLECE QUE NO SE EJECUTA LA EXTRADICIÓN "CUANDO SE CONSIDERE QUE LA SOLICITUD DE LA ORDEN DE DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN SIMPLIFICADA ES POR UN DELITO POLÍTICO O CONEXO CON POLÍTICO", pero vemos que en este caso en especifico se trata de la mala utilización del herario publico del pueblo y gobierno salvadoreño, nuevamente insistimo en citar que en la entrevista que concedió el señor Mauricio Funes y es reproducido por el canal 12 de el salvador, publicado el 8 de septiembre del año 2016, dijo lo siguiente; (Minuto 12:29), YO HAGO UNAS CONSULTAS A MIS ABOGADOS Y ES QUE TOMO LA DECISIÓN DE PEDIR EL ASILO POLÍTICO, la decisión la tome el 31 de agosto, la solicitud la mando el 1 de septiembre (Minuto 12:37) y fortunadamente el gobierno, pues respondio eeee, en una forma expedita a mi solicitud, hay quienes han dicho asilo express. (fin de la cita)**

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: Asi mismo citamos el **TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMÉRICA** Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, en adelante denominados "Las Partes", (firmado por la entonces vice presidenta de la republica de Nicaraggua, JULIA MENA RIVERA en su arto 2 establece lo



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

siguiente; El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se regirá por los siguientes principios relacionados con este Título: **a) el Estado de Derecho, que comprende la supremacía del imperio de la ley**, así mismo el arto 5 de dicho tratado marco establece: **La corrupción, pública o privada, constituye una amenaza a la democracia y la seguridad de los habitantes y de los Estados de la región centroamericana.**

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: Existe una solicitud de Extradición del señor Carlos Mauricio Funes y varios de sus familiares (hijos y compañera de vida), la Suprema Corte de Justicia de la hermana República de El Salvador, emitió un nota de prensa en fecha jueves 21 de marzo del año 2019 y la cual cito textualmente en parte: **CORTE PLENA RESUELVE SUPLICATORIA EN PROCESO DE EXTRADICIÓN ACTIVA PROMOVIDA EN CONTRA DEL EX PRESIDENTE FUNES Y SU GRUPO FAMILIAR.** En esta fecha plena resolvió la solicitud del juez séptima de Instrucción de san Salvador, sobre la extradición activa, requerida en contra de los inputados; **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA ADAMITCHELL GUZMÁN SIGUENZA, DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS Y CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO**; dicha petición está dirigida a la autoridad competente en la república de Nicaragua.

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES; La corte suprema de justicia manifiesta que según la documentación agregada y ampliados algunos aspectos que le fueron requeridos al Juez, y de conformidad con lo regulado en los artículos 182 atribución 3ª de la constitución de la República, i y viii de la Convención de Extradición Centroamericana, así como en lo prescrito en la Convención Interamericana Contra la Corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y en el artículo 35 número 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y considerando que el requerimiento de extradición cumple con los requisitos prescritos en los instrumentos Internacionales Invocados, se remitirá la documentación por conducto diplomático para ser presentada a la autoridad competente de la República de Nicaragua que decidirá sobre la extradición solicitada. (fin de la cita), (ver documento adjunto al presente escrito)

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: El diario Euro press, publicó la siguiente nota de prensa **NICARAGUA RESPONDE A LA SOLICITUD DE EXTRADICIÓN DE EL SALVADOR QUE FUNES GOZA DE ASILO POLÍTICO** MADRID, 9 Abr.-(EUROPA PRESS) - Publicado 09/04/2019 21:23:16 CET



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO “OMBUDSMAN”

(<https://www.europapress.es/internacional/noticia-nicaragua-responde-solicitud-extradicion-salvador-funes-goza-asilo-politico-20190409212316.html>)

El Gobierno de Nicaragua ha respondido a la solicitud de extradición realizada por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de El Salvador que el ex presidente salvadoreño Mauricio Funes goza de asilo político.

MAGISTRADOS TRIBUNAL DE APELACIONES: POR todo lo antes expuesto y lo establecido en la siguiente sentencia jurisprudencia que citamos en el presente recurso establece lo siguiente; **SALA CONSTITUCIONAL: SENTENCIA 317-2009, CONS. IV DIJO:** “Para la aplicación y materializar estas “grandes líneas o principios”, el debido proceso exige para las personas sometidas a la jurisdicción y al Proceso Administrativo, que los jueces y magistrados (de la Administración de justicia), **y los servidores públicos (de la Administración pública) tienen la obligación de garantizar de forma escrupulosa, exquisita y celosa los principios siguiente, entre otros: El respeto a la garantía del Principio de Legalidad,**

02.- Sentencia No. 1 del veintiocho de agosto del dos mil nueve. Las diez de la mañana, sala de lo contencioso administrativo;

03.- Sentencias Sala Cn, No. 160, del veintinueve de noviembre del dos mil dos

04.- Sentencia No. 115, del 2 de junio del 2003

05.- Sentencia No. 92 del 4 de agosto del 2004,

06.- Sentencia No. 136, de las 10:45 a.m del 4 de noviembre de 2004

07- SENTENCIA 122 del año 2000, del 13 de junio del año 2000 de las 10:00 am, así como en vase a los artos 5, 6, 24, 27, 30, 32, 38, 45, 52, 129, 130, 131, 150 numeral; 1, 160, 164 numeral; 4, 166, 182, 183,188, todos de nuestra constitución política de Nicaragua vigente y el arto 53 de la ley No. 983 LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, (SE SUSPENDA EL ACTO), RESOLUCION NÚMERO: 3179, DICTADA, EN FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019 Y PUBLICADA EN LA GACETA NUMERO 143 AÑO, CXXIII, MARTES 30 DE JULIO DEL AÑO 2019, EN DICHA RESOLUCIÓN OTROGAR LA CUIDADANIA NICARAGÜENSE A LAS SIGUIENTES PERSONAS; CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, ADA MITCHELL GUZMÁN SIGUENZA, CARLOS MAURICIO FUNES VELASCO, DIEGO ROBERTO FUNES CAÑAS, MAURICIO ALEJANDRO FUNES GUZMÁN, DE GENERALES DESCONOCIDAS, QUIENES



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

SON CIUDADANOS DE LA HERMANA REPUBLICA DEL SALVADOR, LA RESOLUCION ANTES CITADA FUE DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, COMANDANTE DE BRIGADA JUAN EMILIO RIVAS BENITES, DE GENERALES DESCONOCIDAS, YA QUE DICHA RESOLUCION NO SOLO VIOLA PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ANTES CITADOS, SINO QUE TAMBIEN SE VIOLENTAN LEYES INTERNAS NICARAGUESES Y TRATADOS INTERNACIONALES QUE NICARAGUA HA SUSCRITO, SE DEBE DE SUSPENDER EL ACTO (RESOLUCION), por el bien común de todos los nicaragunes, pueblo honrrado y trabajador, amantes de la jsuticia, la legalidad y del estado de derecho.

VI).- SEÑALAMIENTO DE LUGAR DEL RECORRENTE, EN LA CIUDAD SEDE DEL TRIBUNAL PARA OÍR NOTIFICACIONES; ASÍ MISMO PODRÁ SEÑALAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO TELEFÓNICO CIERTO.

INFORME AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA: Honorables magistrados deltribunal de apelaciones, desde ya pedimos que de conformidad a la ley constitucional vigente, ponga en conocimiento al Procurador General de Justicia según lo establecido por la ley.

SE ADJUNTAN COPIAS DE LEY Y DOCUMENTO ALUDIDO,

Todo de conformidad a los artos 60, 125 de la ley 260 y sus reformas adjunto al presente escrito.

A).- Gaceta Numero 168, del Martes 06 de septiembre del 2016, en donde se refleja el Acuerdo Ministerial 073-2016, fechado 2 de septiembre del año 2016, (f) Samiel Santos Lòpez.....Consta de 2 folios

B).- Gaceta Numero 143, del Martes 30 de Julio del 2019, en donde se refleja el Acuerdo Ministerial 3179, fechado 15 de Julio del año 2019, (f)Consta de 3 folios.

C).- Comunicado de prensa Direccìon de Comunicaciòn y Relaciones Pùblicas, San Salvador, fechado 21 de Marzo de 2019.....Consta de 1 folio.

D).- Tratado Centro Americano Relativo a la Orden de Detencion y Extradicion Simplificada.Consta de 1 folio.

PARA NOTIFICAR AL RECORRIDO: Honorables magistrados del tribunal de apelaciones pido a vuestras excelencias que notifiquen al **COMANDANTE DE BRIGADA JUAN EMILIO RIVAS BENITES, DIRECTOR**



DESPACHO JURIDICO LEGAL DEFENSORES DEL PUEBLO "OMBUDSMAN"

GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, en la siguiente direccion: Managua de los Semafaros de la Tenderi 300 metros al Norte a mano Izquierda.

PARA ESCUCHAR MIS NOTIFICACIONES: Señalo lugar para escuchar notificaciones: Oficinas Managua Colonia los Robles de Alke Nicaragua, 1 cuadra al abajo 50 varas al sur casa numero 14, despacho Juriico Mayorga y Asociados.

Managua: 15 de Agosto del año 2019.

Firmado: _____

Msc Julio Ariel Montengro
Carné número: 8424 (C.S.J.)

Firmado: _____

Msc Josè Antonio Lòpez
Carné número: 20260 (C.S.J.)

Cc/Arch
Embajador de Estados Unidos Mr, Kevin Sullivan.
Embajador de la Union Europea Mr, Kenneth Bell.
Nuncio Apostolico Monseñor Waldemar Stanislaw Sommertag.
Presidente de la CEN, Cardenal Leopoldo Brenes Solórzano.
Secretario General de la OEA, Mr Luis Almagro.